



- - - - ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN  
ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL  
MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA  
VIERNES 14 DE JULIO DE 2023.- - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **12:20** horas (doce horas con veinte minutos) del día 14 de julio del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima sexta ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión de la cuenta pública del mes de junio de 2023;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 63/2018 de la trabajadora sindicalizada María Fuentes Castillo; así como la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 08-01-05 Mantenimiento de vía pública, parques y jardines, por la cantidad de: \$14,543.53 (catorce mil quinientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 65/2018 del trabajador sindicalizado Juan Jiménez Rojas; así como la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 03-01-01 Despacho del Secretario, por la cantidad de: \$20,135.40 (veinte mil ciento treinta y cinco pesos 40/100 M.N.);
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al subsidio ordinario para las actividades que se realizarán en el mes de julio de 2023 en el DIF Municipal Comala, por la cantidad de: \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia con el giro de Salón de Eventos en el domicilio de Hacienda

*[Handwritten signature]*

BGL

*[Handwritten signatures and initials: FJS, AM, A, A]*

Nogueras S/N en la comunidad de Nogueras en el Municipio de Comala;

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, sobre la licencia con el giro de Depósito de Cerveza en el domicilio de Manuel M. Diéguez No. 17 en la Colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Comala;
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la baja de la licencia municipal No. B-003759 con el giro de Restaurante ubicado en el domicilio en la calle Progreso No. 49 en el municipio de Comala;
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance a la propuesta del código de ética y del código de conducta ambos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala;
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance a la Modificación al Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de "Comala", específicamente en una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001, quedando sin efecto la autorización en la décima sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2023;
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, en alcance a la fe de erratas al acuerdo de fecha 28 de abril de 2023 de la sesión ordinaria No. 13/2023 por un error en el número y nombre de la obra;
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, en alcance a la fe de erratas al acuerdo de fecha 28 de abril 2023 de la Sesión Ordinaria No. 13/2023 por un error en la suma total en el rubro inversión 2023 FAISMUN aprobado por \$15'503,570.30 (quince millones quinientos tres mil quinientos setenta pesos 30/100 M.N.) al sumar los importantes no se adicionaron dos obras y ahora dará un total de \$17'474,044.71 (diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.);
- XVI. Asuntos Generales; y
- XVII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, por lo que el por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Décima Séptima Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

FUS.  
B  
Sup C  
A Bb

Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima sexta ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**.

El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día:

En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de junio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JUNIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-135/2023 de fecha 07 de julio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **145/2023**, en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JUNIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

**2.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 33 fracción VII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 59 fracción VII y 127 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **MAYORIA** la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **JUNIO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la **abstención del Regidor Lic. Álvaro Lozano González.**

En el desahogo del **sexto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, 'F.M.S.', 'Angel', and other initials.]*

fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 63/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de \$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en la primera quincena de Julio de 2023.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0333/2023 de fecha 30 de junio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **139/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 63/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de **\$14,543.53** (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en la primera quincena de Julio de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 13 de julio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 63/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de

\$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en la primera quincena de Julio de 2023.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 63/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de \$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) en la primera quincena de Julio de 2023, así mismo se autoriza la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de **\$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)** por pago de **aguinaldo, canasta navideña y cuesta de enero 2017** a la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO**.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 63/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de **\$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)** en la primera quincena de Julio de 2023, así mismo se aprueba la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de **\$14,543.53 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)** por pago de **aguinaldo, canasta navideña y cuesta de enero 2017** a la trabajadora sindicalizada **C. MARIA FUENTES CASTILLO**.

**SEGUNDO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

-----  
En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 65/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. JUAN JIMENEZ ROJAS** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones de **\$10,067.70 (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)** en la segunda quincena de Julio y primera quincena de agosto de 2023.

#### **CONSIDERANDOS:**

**1.-** Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0335/2023 de fecha 03 de julio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **140/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 65/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. JUAN JIMENEZ ROJAS** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones de **\$10,067.70 (DIEZ MIL**

SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) en la segunda quincena de Julio y primera quincena de agosto de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:30 horas del día 13 de julio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 65/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. JUAN JIMENEZ ROJAS** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones de \$10,067.70 (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) en la segunda quincena de Julio y primera quincena de agosto de 2023.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 65/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. JUAN JIMENEZ ROJAS** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones de \$10,067.70 (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) en la segunda quincena de Julio y primera quincena de agosto de 2023; así mismo se aprueba la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO** por la cantidad de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, por pago de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO 2017** al trabajador sindicalizado **C. JUAN JIMENEZ ROJAS**.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno

Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 65/2018** tramitado ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y la trabajadora sindicalizada **C. JUAN JIMENEZ ROJAS** por concepto de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO 2017** resolviendo pagar la cantidad de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** en dos exhibiciones de \$10,067.70 (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) en la segunda quincena de Julio y primera quincena de agosto de 2023; así mismo se aprueba la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **03-01-01 DESPACHO DEL SECRETARIO** por la cantidad de **\$20,135.40 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, por pago de **AGUINALDO, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO 2017** al trabajador sindicalizado **C. JUAN JIMENEZ ROJAS.**

**SEGUNDO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

--- En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: ---

Siendo las 12:00 horas del miércoles 12 de julio de 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de Julio de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de**

Comala, por la cantidad de: **\$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 172/2023 de fecha 03 de Julio del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **141/2023** turnada a esta comisión de hacienda el 04 de Julio del 2023.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.-** Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:  
II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

**QUINTO.-** Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y evaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de**

**manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de Julio de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y

Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez** y en su calidad de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-----

Los municipios integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** La C. MA. EMILIA RANGEL BRUN, presento solicitud de trámite para obtener licencia comercial con el giro de **"SALÓN DE EVENTOS"**, la cual fue turnada a esta comisión por parte de la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento, con el número de folio 193/2022 con fecha 11 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y de la escritura.

**TERCERO.-** Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 12:00 horas del lunes 10 de julio de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de: **"SALÓN DE EVENTOS" con razón social "LA MOLIENDA"** en el predio con clave catastral 03-02-34-001-045-000, con domicilio en Hacienda Nogueras S/N, en Nogueras Comala.

**CUARTO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**QUINTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**Se puede verificar que no cuenta con espacios de estacionamiento suficientes para los vehículos de sus usuarios, por tanto es necesario que dicho salón de fiestas debe habilitar un espacio para uso exclusivo de los vehículos que asistan a dicho lugar,**

Además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado por el dictamen de Vocación de uso de Suelo, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

Actualmente Nogueras es un destino turístico clave dentro del Estado de Colima, pues se cuenta con todo este legado histórico que atrae al turismo tanto nacional como internacional, en este recinto prevalece la paz, la tranquilidad, la hospitalidad, la cultura, el buen clima, la calidad de la gente, las artesanías, etc.

Por la consideración de lo anterior si bien es cierto que con excepción al uso de suelo el cual cumple de manera condicionada, todos los demás requisitos están satisfechos para su operación, para nuestra función como comisión de cabildo es fomentar los valores de la convivencia local y este cabildo es un órgano autónomo para el ejercicio de su gobierno y consideramos que es necesario privilegiar los derechos humanos de los habitantes de este lugar, así como salvaguardar la zona turística que representa el centro de esta población con miras a que no se menoscabe la belleza y la esencia del mismo.

**SEXTO.-** El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala establece lo siguiente:

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones del presente ordenamiento **son de orden público e interés social** y reglamentan el contenido de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas, exclusivamente para el Municipio de Comala, Colima. Para los efectos del presente ordenamiento, las referencias a la "Ley" se entenderán señaladas a la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas y al "Reglamento" como referidas a este ordenamiento.

**ARTICULO 2o.-** En el Municipio de Comala, Colima, sólo podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Ley" y en este "Reglamento". La autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará a cargo del Ayuntamiento, el que podrá expedir las licencias respectivas una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en la "Ley" **y siempre que con el funcionamiento específico de un establecimiento, no se lesione el interés general de la colectividad ni se vulnere su derecho a vivir en un entorno social seguro y decoroso, con respeto a su dignidad y a su honor.**

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en relación con los artículos 1 y 2 del reglamento que regula la venta y consumo de bebidas

alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN.

**PRIMERO.- Se aprueba de manera condicionada** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"SALÓN DE EVENTOS"** a la C. Ma. Emilia Rangel Brun, en el domicilio ubicado en la calle Hacienda Nogueras S/N, en la zona centro de Nogueras, Municipio de Comala. Col., por los razonamientos contenidos en los artículos 1 y 2 del reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. Ma. Emilia Rangel Brun, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el presente tramite, para los efectos legales a que haya lugar.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con un voto en contra por parte de la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**.

- - - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** La C. Christian Rosario Díaz Galván, presento solicitud de trámite para obtener licencia comercial con el giro de **"DEPOSITO DE**

FMS.

**CERVEZA**", la cual fue turnada a esta comisión por parte de la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento, con el número de folio 201/2022 con fecha 23 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022.

**TERCERO.-** Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 12:00 horas del lunes 10 de Julio de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Ruflo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ,** presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de: "**DEPOSITO DE CERVEZA**" en el predio con clave catastral 03-01-01-023-010-000, con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez número 17 en la colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Comala, Colima.

**CUARTO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**QUINTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

De la solicitud se desprende que el domicilio donde pretende ubicarse este establecimiento se encuentra justo frente una cancha deportiva, y además cerca de este lugar ya se encuentra operando un establecimiento que realiza la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual esta comisión considera que estos espacios de recreación deberán ser conservados como tales, y consideramos no contribuir en que las personas que utilizan estos espacios deportivos tengan distractores de esta actividad, motivo por el cual consideramos que es prudente exhortar al solicitante que para que preserve los valores de la convivencia local y que privilegie los derechos humanos de los habitantes de este lugar, de los usuarios de los espacios deportivos y no coadyuvar en que se distraigan estas actividades.

**SEXTO.-** El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala establece lo siguiente:

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones del presente ordenamiento **son de orden público e interés social** y reglamentan el contenido de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas, exclusivamente para el Municipio de Comala, Colima. Para los efectos del presente ordenamiento, las referencias a la "Ley" se entenderán señaladas a la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas y al "Reglamento" como referidas a este ordenamiento.

**ARTICULO 2o.-** En el Municipio de Comala, Colima, sólo podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Ley" y en este "Reglamento". La autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará a cargo del Ayuntamiento, el que podrá expedir las licencias respectivas una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en la "Ley" y siempre que con el funcionamiento específico de un establecimiento, no se lesione el interés general de la colectividad ni se vulnere su derecho a vivir en un entorno social seguro y decoroso, con respeto a su dignidad y a su honor.

**SEPTIMO.-** En virtud de lo anterior y si bien es cierto que a la fecha no se ha recibido una solicitud formal vecinal, si existe de manera verbal inquietud de los vecinos de que no se permita el consumo de bebidas en el establecimiento, por lo que es prudente APERCIBIR al solicitante que este H. Ayuntamiento tiene facultades para suspender, las actividades siempre que sea el caso de que se perjudique el interés la tranquilidad social, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción V, del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, por lo que consideramos los integrantes de esta comisión que la expedición de la licencia solicitada debe estar **CONDICIONADA** a preservar el orden social y la tranquilidad vecinal y a que no existan quejas de los vecinos del lugar.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en relación con los artículos 1 y 2 del reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **MAYORIA** el siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse por mayoría el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**DEPOSITO DE CERVEZA**" a la C. Christian Rosario Díaz Galván, en el predio con clave catastral 03-01-01-023-010-000, con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez número 17 en la colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Comala, Colima, por los razonamientos contenidos en con los artículos 1 y 2 del reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO de este dictamen.

En el entendido de que la Licencia que aquí se autoriza se hace de forma **CONDICIONADA** a lo estipulado en el considerando **SEPTIMO** del presente dictamen con referencia a que no se perjudique el interés, la tranquilidad, el orden social y que no existan quejas formales por parte de los vecinos del lugar, reservándose éste municipio el actuar en términos de

FALS.

lo establecido en el artículo 6 fracción V, del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. Christian Rosario Díaz Galván, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el presente tramite, para los efectos legales a que haya lugar.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención de la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana y los Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**

- - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** y en su calidad de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-

Los munícipes integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el **C. ALAN DEAN SMITH**, a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, con fecha 05 de enero de 2023 y turnado a esta comisión, con el No. de folio 134/2023 con el fin de que la comisión dictamine la **baja definitiva** de la licencia municipal **No. B-003759** con el giro de **"RESTAURANTE"**, ubicado en calle Progreso No. 49 en la colonia centro en el municipio de Comala. Ya que el **C. ALAN DEAN SMITH**, propietario de la licencia municipal **No. B-003759** con giro de **"RESTAURANTE"** **"VIEJA ESCUELA CAFÉ"**, solicita la baja /cancelación definitiva del padrón municipal la licencia antes mencionada ya que por motivos personales se tomó la decisión de cerrar dicho negocio.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: Oficio de petición, copia de la licencia 2022, notificación de adeudo y estado de cuenta.

**TERCERO.-** Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 12:00 horas del día lunes 10 de julio de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ,** presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar lo relativo a la baja de la licencia municipal **No. B-003759** con el giro de **"RESTAURANTE"**, ubicado en calle Progreso No. 49 en la colonia centro en el municipio de Comala.

**CUARTO –** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

**QUINTO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 53.- Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:*

*XVI. Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro, traspaso; y, **suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;***

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

*ARTICULO 54.-El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:*

*VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.*

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la esposa del titular finado de la licencia es quien manifiesta que no es su deseo seguir explotando la licencia comercial y si reflexionamos que la peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la **BAJA DEFINITIVA** de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se **APRUEBA LA BAJA DEFINITIVA** de la licencia municipal **No. B-003759** con el giro de **"RESTAURANTE"**, ubicado en calle Progreso No. 49 en la colonia centro en el municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución al **C. ALAN DEAN SMICHT**, y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIA** y **SECRETARIO** de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo al **CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA, AMBOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que dicha petición fue enviada por el **LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Comala, mediante oficio número

DGC-126/2023, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 106/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés).

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

**CUARTO:** Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

**QUINTO:** Que el Decreto No. 128, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de febrero de 1984, contempla la aprobación y declara la legal constitución de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala", la cual funge como prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**SEXTO:** Que el 18 de febrero de 1984 fue publicado el complemento de dicho Decreto, mediante el cual, se establece que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se crea con el objeto de construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable, Agua Desalada, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes de acuerdo con las normas que ahí se señalan.

**SÉPTIMO:** Que el Consejo de Administración es el Órgano Supremo de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, y sus determinaciones deberán de ser observadas por sus integrantes; por tanto resulta necesario el establecer el marco jurídico normativo y operacional, que fundamente la razón de ser de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, así como el definir las atribuciones genéricas de cada una de las áreas que la conforman.

**OCTAVO:** Que en fecha 13 (trece) de abril del presente año, las y los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, celebraron Sesión Ordinaria, número 82, en la que mediante el desahogo del punto número 09 del orden del día, se aprobó por unanimidad de las y los presentes, la propuesta de

FJK

sup c

DD

creación del **Código de Ética y Código de Conducta**, ambos de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala**, materia de estudio en el presente Dictamen.

**NOVENO:** Que el Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene como objetivo: *"Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la COMAPAC, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad, igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo."*

**DÉCIMO:** Que el Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene como objetivo: *"Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la COMAPAC, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad; igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo."*

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción V, y 26, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Derivado de la contextualización expuesta con antelación, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracciones I y IV, y 128, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por MAYORÍA de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA, AMBOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueban el **Código de Ética y Código de Conducta**, ambos de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala**, para quedar como sigue:

**1.- En lo que respecta al Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala:**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA.**  
**ACUERDO**

**SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

**PRESENTACIÓN**

El presente Código refleja la Ética Profesional con la que se conducirán los funcionarios públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), para el desarrollo de sus funciones en el municipio de Comala, Colima. El Código se encuentra sustentado en una serie de políticas de carácter obligatorio, aplicable a todo el personal, asumiendo la responsabilidad para convertirnos en agentes de cambio que es parte esencial de una estrategia para alcanzar la misión, visión y valores que deberán orientar las acciones en la atención a los usuarios y el compromiso pleno ante este, asumiendo la responsabilidad que la prestación del servicio de agua demanda.

Todo individuo que participa en el Organismo Operador de la COMAPAC, debe tomar conciencia de que el servicio público se define como la acción del gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran el municipio y su comportamiento debería ser intachable, su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tiene una responsabilidad y un compromiso con la comunidad a la cual, además, debe respetar.

**OBJETIVO**

Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la COMAPAC, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad, igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo.

**MISIÓN**

Consolidar un desempeño honesto, eficiente y transparente en el diario actuar de las y los servidores públicos que laboran en la COMAPAC, de modo que, con toda responsabilidad, brinden atención a los usuarios.

**VISIÓN**

Asegurar y promover entre las y los trabajadores de la COMAPAC una Ética y Conducta laboral cuya característica principal sea el más alto estándar de integridad personal y organizativa, tanto interna como externa.

**MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Código de Conducta de la COMAPAC.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento municipal de la COMAPAC.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.

• Acuerdo por el que se da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas. Publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.

## RESPONSABILIDADES

**DIRECTOR GENERAL:** Velar por el funcionamiento adecuado del Organismo Operador, entre otras acciones, la publicación, difusión, adopción y actualización del Código de Ética dando un ejemplo veras y objetivo del cumplimiento de este.

**DIRECTORES:** Los directivos del Organismo Operador son los representantes de los valores corporativos y quienes deben ser un modelo ante todo el personal, deben promover y vigilar a quienes forman parte de su equipo de trabajo a que se apeguen a los más altos conceptos éticos.

**DE TODO EL PERSONAL:** Quienes ejecutan y concretan las metas del Organismo Operador deben adoptar y cumplir los principios y valores del presente documento dentro y fuera del Organismo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Este Código normará la Conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I. Dar a conocer a los empleados de la COMAPAC, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer al Organismo.

II. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los empleados de la COMAPAC, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad.

III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la COMAPAC, deberá conocer el presente Código.

**ARTÍCULO 2.-** El Código de Ética representa la primera obligación que el servidor público debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, enalteciendo y honrando en todos sus actos y en todo momento a la Institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

**ARTÍCULO 3.-** Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a su superior jerárquico.

## PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este Código, serán definidos los principios rectores de la Conducta de los servidores públicos.

**BIEN COMÚN:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y Conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

**COLABORACIÓN:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Operador.

**COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

**CONFIANZA:** Todo servidor público entre directivos y empleados, realizarán sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del Organismo Operador y la sociedad en general.

**CUIDADO DE RECURSOS NATURALES:** Todo servidor público tendrá que asumir como valor el cuidado del medio ambiente, principalmente desarrollando una cultura y cuidado del agua.

**DIGNIDAD Y DECORO:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

**EFICIENCIA:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Organismo Operador alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Al realizar sus actividades, debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del Organismo.

**GENEROSIDAD:** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta Conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o los grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de alguna etnia y otros grupos vulnerables.

**HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

**HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud. No utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

**IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial y prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato. No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar los servicios públicos a su cargo.

**IMPARCIALIDAD:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

**INTEGRIDAD:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**JUSTICIA:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

**LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad a los principios y valores personales o colectivos que el servidor público le debe al Organismo.

**LEGALIDAD:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos; y demás Leyes y reglamentos que de ellas emanen.

**LIDERAZGO:** Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, guiando a otros e influenciarlos para que trabajen con entusiasmo y logren de este modo sus objetivos y sobre todo que sea capaz de realizar sin problemas trabajo en equipo.

**OBEDIENCIA:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

**OBJETIVIDAD:** Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.

**PRESTIGIO:** Para la COMAPAC es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede, generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

**PRINCIPIOS:** Nuestro desempeño estará guiado por sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del organismo operando profesionalismo en sentido del servicio.

**PROFESIONALISMO:** Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.

**PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

**PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto lo obliga a realizar sus actividades con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

**RESPETO:** Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana; así como abstenerse de emitir opiniones sobre la Conducta de sus pares.

**RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

**TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

**TRANSPARENCIA:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

**UNIDAD:** Todo servidor público en pleno desarrollo de sus funciones laborales, tendrá una actitud de colaboración ante todas aquellas

FUSS.

situaciones extraordinarias ajenas a su cargo que representen una necesidad o dificultad para el Organismo Operador, y

**USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizándolos para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio del Organismo, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**PROHIBICIONES ÉTICAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5.-** El servidor público de la COMAPAC tiene estrictamente prohibido obtener todo tipo de beneficios si provienen de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directas o indirectamente, para sí o para terceros, ya sea de parte de algún proveedor, contratista, servidor público o ciudadano;
- II. Hacer valer su influencia entre otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III. De la gestión o explotación, concepción, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas para el Organismo;
- IV. Intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la función en la que se desempeña;
- V. Utilizar información de terceros en beneficio propio, o para fines distintos a los que son inherentes a la responsabilidad pública; y
- VI. Mano de obra de los subordinados para hacer funciones fuera del Organismo para su propio beneficio o de terceros.

**ARTÍCULO 6.-** El Servidor público no debe, directa o indirectamente otorgar regalos, beneficios, promesas u otras ventas a otros funcionarios o a terceros.

**ARTÍCULO 7.-** El Servidor público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 8.-** El Servidor público que desempeñe un cargo en el Organismo no debe ejercer otro cargo remunerado, ya sea directivo, ejecutivo, administrativo o de campo dentro del mismo Organismo.

**ARTÍCULO 9.-** El Servidor público debe declarar los cargos y funciones ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingresos y los que desempeñe posterior si es requerido.

**ARTÍCULO 10.-** El Servidor público no debe usar de manera inadecuada los vehículos oficiales para hacer funciones ajenas al Organismo, ya sea para su propio beneficio o de terceros.

**DE LAS EXCEPCIONES**

**ARTÍCULO 11.-** Quedan exentos de las prohibiciones que marca este Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos Internacionales o entidades sin fines de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

lucro, en las condiciones en las que la ley o los usos y costumbres oficiales los admita;

II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y

III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por cuestiones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del Servidor público.

## DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 12.-** Los Servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto.

**ARTÍCULO 13.-** Las sanciones estarán en función de la gravedad de la falta cometidas y van desde la amonestación verbal, por escrito y hasta el despido, lo anterior conforme a lo estipulado en el Reglamento municipal de la COMAPAC.

**ARTÍCULO 14.-** En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada área, deben poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan.

**ARTÍCULO 15.-** Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código, deben ser comunicadas al Comité de Ética y de Conducta, que será el mismo que lleve los asuntos del Código de Ética y el Código de Conducta; el cual deberá apearse a la misión, visión y objetivos del presente Código.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética se emite con base en la propuesta presentada por la Unidad de Administración de la COMAPAC, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los Lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Ética, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en su aplicación, se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Administración por conducto del Área de Recursos Humanos, para que realicen las acciones administrativas necesarias a fin de informar a los servidores públicos y a la población en

general del contenido del presente Código de Ética; así como para garantizar que los servidores públicos, sean de nuevo ingreso o estén en funciones, suscriban la Carta Compromiso para conducirse conforme a este Código de Ética.

**QUINTO.-** Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Ética, para que el Secretario del mismo, por indicación de su Presidente, proceda a la debida instalación del Comité de Ética y Conducta.

**2.- Referente al Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala:**

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**

**ACUERDO  
POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

**ACUERDO  
SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

**PRESENTACIÓN**

El presente Código tiene por objeto normar la conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC y lograr que cada uno de nosotros día con día, realicemos nuestro máximo esfuerzo por combatir la corrupción que existe en nuestro país, por innovar y hacer más eficiente cada una de nuestras funciones y por construir una sociedad más transparente. Para lograr estos objetivos, es fundamental que nos distingamos como servidores públicos y que seamos capaces de poner el ejemplo al reflejar, en nuestras actividades y en nuestra relación con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Este documento es el fruto del esfuerzo del personal de la COMAPAC, quienes en forma muy entusiasta lo enriquecieron con sus aportaciones y comentarios. Así, en el Código está detallado un conjunto de compromisos que hoy hacemos ante la sociedad y ante la plantilla laboral de la COMAPAC, inspirados en la visión y misión de esta. Es por ello que quiero invitarte a que hagamos de nuestro Código de Conducta una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los "Valores del Código de Ética", y que este esfuerzo nos ayude a servir mejor a México y a sentir el orgullo de pertenecer a la COMAPAC, quien cultiva valores de integridad, ética y transparencia.

**OBJETIVO**

Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la COMAPAC, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad; igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo.

## MISIÓN

Consolidar un desempeño honesto, eficiente y transparente en el diario actuar de las y los servidores públicos que laboran en la COMAPAC, de modo que, con toda responsabilidad, brinden atención a los usuarios.

## VISIÓN

Asegurar y promover entre las y los trabajadores de la COMAPAC, una conducta y ética laboral cuya característica principal sea el más alto estándar de integridad personal y organizativa, tanto interna como externa.

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Código de Ética de la COMAPAC.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento municipal de la COMAPAC.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.
- Acuerdo por el que se da a conocer los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas. Publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.

## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión en la COMAPAC, tienen la obligación de cumplir con los principios constitucionales. Así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo marca el artículo 1, tercer párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se enuncian a continuación.

- Universalidad: Establece que los Derechos Humanos corresponden toda persona por el simple hecho de serlo.
- Interdependencia: Todos los Derechos Humanos están interrelacionados. No puede afectarse un derecho sin afectar otros.
- Indivisibilidad: Implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel
- Progresividad: Prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de un resultado, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

## PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión en la COMAPAC, tienen la obligación de cumplir con los principios y directrices que rige la actuación de los Servidores Públicos

fuels.

regric

B61

establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se señalan a continuación:

- **DISCIPLINA:** Se deberán respetar las reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.
- **LEGALIDAD:** Conducirse con estricto conocimiento y apego a las normas jurídicas que regulan sus funciones. Por lo tanto, deben ser garante del Estado de Derecho; por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- **OBJETIVIDAD:** Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten a la COMAPAC.
- **PROFESIONALISMO:** Durante la prestación de su servicio profesional dentro de la COMAPAC los servidores y las servidoras públicas deben conducirse con veracidad y correcto desarrollo de cada una de sus funciones.
- **HONRADEZ:** Conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos, estímulos e invitaciones de servidores públicos o particulares, proveedores, contratista, concesionarios o permisionarios.
- **LEALTAD:** Corresponder a la confianza que la COMAPAC les ha conferido mediante a la vocación absoluta de servicio a la sociedad, y con la convicción de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **IMPARCIALIDAD:** Actuar sin conceder preferencia o privilegios a organizaciones o persona alguna. El compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, soslayando la posible influencia indebida de terceras personas.
- **INTEGRIDAD:** Deberán ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumirán plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación, también realizarán sus actividades con eficacia y calidad, así como deberán contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.
- **EFICACIA:** Actuar con la capacidad para producir el efecto deseado y poder tomar decisiones referentes al área en que se desarrollan en la COMAPAC.
- **EFICIENCIA:** Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos

públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

## VALORES ÉTICOS

Las funcionarias y funcionarios públicos que laboren en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, deben actuar y comportarse bajo los valores y principios que respondan a las necesidades de la sociedad como se presenta a continuación:

- **BIEN COMÚN:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- **COLABORACIÓN:** Cuando se encuentren ante situaciones extraordinarias, deberán realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Operador.
- **COMPROMISO:** Deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.
- **CONFIANZA:** Realizarán sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad, entre directivos y empleados, respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del Organismo Operador y la sociedad en general.
- **CUIDADO DE RECURSOS NATURALES:** Tendrán que asumir como valor, el cuidado del medio ambiente principalmente desarrollando una cultura del agua.
- **DIGNIDAD Y DECORO:** Deben actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- **EFICIENCIA:** Su actividad deberá ser responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Organismo Operador alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.
- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Al realizar sus actividades, deben evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.
- **EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del Organismo.

• **GENEROSIDAD:** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o los grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de alguna etnia y otros grupos vulnerables.

• **HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

• **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, deben actuar con rectitud, no utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

• **IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que les sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, propiciando el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

• **IGUALDAD:** Deben ser imparciales y prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, no deben realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato. No deben permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen a su cargo.

• **IMPARCIALIDAD:** Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

• **INTEGRIDAD:** Deben ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

• **JUSTICIA:** Deben conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, ser objetivos e imparciales y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

• **LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad a los principios y valores personales o colectivos que le deben al organismo.

• **LEGALIDAD:** Deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

• **LIDERAZGO:** Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, guiando a otros e influenciarlos para que trabajen con entusiasmo y logren de este modo sus objetivos y sobre todo que sean capaces de realizar sin problemas trabajo en equipo.

• **OBEDIENCIA:** En el ejercicio de sus funciones, deberá dar cumplimiento a las órdenes que les instruya su superior jerárquico.

• **OBJETIVIDAD:** Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

• **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** Deben denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuvieran conocimiento y pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.

• **PRESTIGIO:** Para la COMAPAC es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede, generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

• **PRINCIPIOS:** Nuestro desempeño estará guiado por sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del Organismo Operador profesionalismo en sentido del servicio.

• **PROFESIONALISMO:** Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.

• **PRUDENCIA:** En aquellos casos que se encuentren ante situaciones no previstas por las leyes, deberán proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

• **PUNTUALIDAD:** Deberán de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

• **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto los obliga a realizar sus actividades con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

• **RESPECTO:** Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Así como abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.

• **RESPONSABILIDAD:** Se encuentran obligados a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las

A

N  
A

F.S.  
A

A BCL

A

consecuencias de los hechos que han realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

• **TOLERANCIA:** Deben respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

• **TRANSPARENCIA:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

• **UNIDAD:** En pleno desarrollo de sus funciones laborales, tendrán una actitud de colaboración ante todas aquellas situaciones extraordinarias ajenas a su cargo, que representen una necesidad o dificultad para el Organismo Operador.

• **USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** Deben proteger y conservar los bienes que se les asignen, utilizándolos para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio del Organismo, sin que puedan emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene el firme compromiso de implementar acciones con perspectiva de género y Derechos Humanos que consolide los principios éticos y constitucionales en las políticas laborales de la dependencia, de conformidad con las condiciones generales de trabajo establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley Burocrática del Estado de Colima, el Reglamento municipal de la COMAPAC y los Códigos establecidos para tal efecto.

### **1.- ACTUACIÓN PÚBLICA**

Ejercer el cargo, puesto o comisión con profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación con apego a la normatividad aplicable, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro. Realizar el trabajo de la manera en que se haya solicitado, con diligencia, esmero, eficiencia y eficacia, sin esperar mayor recompensa que las prestaciones a las que se tiene derecho.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones u organizaciones beneficiadas con programa o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas

e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar.

- f) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- g) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación contra servidores públicos o servidoras públicas, como a toda persona en general.
- i) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflictos de interés.
- j) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras o compañeros de trabajo.
- k) Hacer caso omiso a los protocolos, condiciones generales de trabajo, leyes y reglamento que regulan el actuar de las servidoras públicas y servidores públicos.

**2.- CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

Conocer y respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes, reglamentos y las condiciones generales de trabajo inherentes a las funciones que se desempeñan dentro de la COMAPAC.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No realizar el trabajo encomendado con estricto apego a las condiciones generales de trabajo y normativa.
- b) Omitir la comunicación con las instancias competentes de situaciones, conductas o normas contrarias a las condiciones generales de trabajo.
- c) No promover que las personas compañeras de trabajo conozcan y cumplan las condiciones generales de trabajo a su cargo, puesto o comisión.
- d) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y al derecho.

**3.- RECURSOS HUMANOS**

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se tiene la responsabilidad de asignar y usar los recursos financieros, materiales y humanos de la COMAPAC, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, racionalidad y ahorro.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñan en el servicio público.
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.

FMS.  
 → mayo c  
 → BGD

- d) Seleccionar, contratar, designar o nombrar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalterno (s) a familiar (es) hasta el cuarto grado de parentesco.
- f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al trabajo institucional.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código.

#### 4.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Inicia cuando alguna de las áreas de la COMAPAC tiene la necesidad de cubrir un puesto vacante en su área de trabajo. El departamento de Recursos Humanos, al tomar conocimiento de esta necesidad, lleva a cabo actividades de reclutamiento y selección de personal para cubrir la vacante del área, por ello, realiza entrevistas a candidatos les aplica exámenes psicométricos y técnicos a los mismos y envía a los que obtuvieron los mejores resultados a una entrevista con el titular del área para su elección. Termina cuando el candidato firma su Contrato Individual de Trabajo y se incorpora al Organismo a iniciar labores en el CONOCER.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No cumplir con el perfil requerido y aun así ser contratado.
- b) No llevar paso a paso el proceso de contratación (Omitir realizar el examen de conocimiento de personal por contratar).
- c) Contratar personal recomendado por personal externo a la COMAPAC.
- d) Hacer la contratación de personal que no se necesite y estos dupliquen funciones dentro de una misma área de trabajo.

#### 5.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El personal de la COMAPAC, debe remitir y garantizar el acceso y resguardo de la documentación e información pública gubernamental de acuerdo a la Ley y sin olvidar los principios de legalidad, responsabilidad y lealtad señalados en este Código.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran orientación para la prestación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) No organizar la información, expedientes y documentos de acuerdo con los lineamientos de archivo y conservación de los mismos.
- j) Utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceras personas.
- k) Garantizar la protección de datos personales de las y los servidores públicos de acuerdo a la ley de transparencia.
- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- m) Hacer la difusión de la información pública refiriéndose a la materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

B

## 6.- TRÁMITES Y SERVICIOS

El personal que integra la COMAPAC, con cargo, comisión o función en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar atención a las usuarias y usuarios de forma respetuosa, digna, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Deben ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para la gestión o el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que convengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los resultados públicos.

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## 7. CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD

Las servidoras y servidores públicos deben reconocer la dignidad de todas las personas con las que tienen relación, proporcionando un trato equitativo. Además, tienen la obligación de conocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y generar en su empleo, cargo, comisión o función, la igualdad de oportunidades para todas las personas a través del trato igualitario y de respeto a las personas con algún tipo de discapacidad.

FUS.

*[Handwritten mark]*

B66

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Trato irrespetuoso entre el personal.

*[Large handwritten signature]*

- b) Generar un ambiente hostil que produzca o reproduzca estereotipos de género y/o prejuicios.
- c) Negar permisos equitativos e igualitarios para las personas trabajadoras en asistencia a juntas, asistencia médica y/o cuidado familiar.
- d) Ampliar los horarios de trabajo, rompiendo el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
- e) Negar, omitir y/o restringir el acceso al desarrollo profesional.
- f) Otorgar salarios y prestaciones en forma desigual entre mujeres y hombres.
- g) Imponer códigos de vestimenta.
- h) Entorpecer el trabajo colaborativo con discusiones, hostilidades y/o malos tratos.
- i) Poca comunicación y mínima retroalimentación.
- j) Desigualdad en la asignación de puestos de decisión entre mujeres y hombres.

## 8. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

La igualdad y equidad de género forma parte de la identidad institucional de la COMAPAC, ya que incide en las relaciones laborales justas y equitativas entre mujeres y hombres. La perspectiva de género fomenta un clima laboral en el que las creencias y los valores institucionales no permiten la discriminación, la desigualdad ni la violencia laboral.

### Debo:

- Buscar que mi conducta y trabajo propicie una cultura de no discriminación y equidad de género hacia el exterior y al interior de la dependencia.
- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo.
- Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo en el que se fomente por igual la participación de mujeres y hombres.
- Tratar por igual, con amabilidad y respeto a todas y todos mis compañeros de trabajo.
- Ser justo en el trato para con las y los demás sin generar beneficios en razón del género.
- Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la institución.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

### No Debo:

- Fomentar estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Generar liderazgos que abusen del poder y que promuevan la discriminación y la desigualdad de género.
- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana.
- Utilizar mi puesto o cualquier otro recurso para solicitar favores u obtener algún beneficio personal, familiar o bien para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros por razones de género.

- Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeras o compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.
- Utilizar lenguaje sexista al comunicarme con las y los demás, o a través del uso de símbolos o imágenes que fomenten los roles y estereotipos de género.
- Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para las trabajadoras y los trabajadores.
- Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexualmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

**Mi Compromiso:**

A ser una persona más justa y transparente, me comprometo a no discriminar a nadie en razón del género al que pertenece ni por ningún otro motivo; a que mis actos y las formas en cómo me relaciono con las y los demás compañeros de trabajo, contribuyan a la conformación de un ambiente laboral inclusivo, sano, respetuoso y libre de acoso u hostigamiento sexual y laboral.

**9. COMPORTAMIENTO DIGNO**

Conducir su actuación de forma digna, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual, así como de acoso laboral. Para ello, las servidoras y servidores públicos tendrán una actitud de respeto entre las personas que tengan una relación laboral, y hacia las personas usuarias en la COMAPAC.

La persona servidora pública conduce su actuación de forma digna y cordial, con legalidad, imparcialidad, objetiva, transparencia, cooperación, ética e integridad, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual. Para ello las servidoras y servidores públicos se conducirán con una actitud de respeto entre personas que tengan una relación laboral y hacia las personas usuarias en la COMAPAC.

Vulneran esta regla la persona que desempeña un cargo público en la COMAPAC y que, de manera enunciativa y no limitativa, realiza las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a todas las personas en general.
- b) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo, o personal subordinado.
- c) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Todas aquellas conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él, o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a las personas a que realicen actividades fuera de sus competencias laborales como represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Expresar comentarios, burlas o bromas con connotación sexual.

T

N

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'FMS.', 'sup', and 'A'.

- i) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- j) Realizar contacto físico no deseado o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo.
- k) Cualquier acto sexual contrario a la voluntad de la otra persona.
- l) Toda acción que vulnere el derecho humano a una vida libre de violencia.
- m) Todo comportamiento que impida la denuncia de cualquier acto de violencia sexual.
- n) Obligar a mirar a ser mirada/mirado, o mostrar imágenes sexuales.
- o) Insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de mejores condiciones laborales.
- p) La omisión de mecanismo para atender y denunciar el acoso sexual refuerza la existencia de comportamientos machistas, en el que el abuso de poder se expresa el daño físico y psicológico de las mujeres, que principalmente viven estos abusos.
- q) Uso de lenguaje inapropiado y trato humillante mediante el uso de nombres, apodos, frases lascivas y maneras en el uso del lenguaje que vulneren la integridad de las personas trabajadoras, trabajadores o usuarios de la COMAPAC.
- r) La persona servidora pública que incurra en estos actos será considerada como agresor o agresora sexual.

**10.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Actuar y cumplir con los lineamientos para la declaración de intereses y manifestaciones de no conflicto de intereses a cargo de las servidoras y servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala.

Corresponde a todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Comala, Estado de Colima presentar anualmente durante el mes de abril una declaración de intereses, a efecto de manifestar sus relaciones (de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios) pasadas o presentes con personas físicas o morales, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos. La declaración de intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos establecidos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Las servidoras y servidores públicos que no cumplan con la declaración de intereses y manifestaciones de no conflicto de intereses en las fechas establecidas por la Unidad de Administración de la COMAPAC.
- b) No reportar o informar la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de la propia competencia, a efecto de que se determine lo conducente.
- c) No tomar las decisiones necesarias con base en los criterios de justicia, imparcialidad, objetividad, responsabilidad, respeto y bien común.
- d) Intentar favorecer a familiares, amistades o personas afines a las propias ideas políticas, religiosas o culturales, con el otorgamiento preferencial de contratos laborales y/o adquisiciones.
- e) Recibir pagos extraordinarios por compensación, gratificación o dádiva de carácter económico o en especie, por favorecer a alguien en el desempeño de las propias funciones.
- f) No presentar de manera puntual la declaración patrimonial.

## 11. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Participar activamente en todas las acciones y actividades que fomenten y preserven la Seguridad y Protección Civil en el entorno laboral.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir la normatividad a la Seguridad y Protección Civil.
- b) No informar a las instancias competentes toda desviación detectada de los requisitos de seguridad.
- c) Faltar a las actividades de protección civil y seguridad en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.
- d) No respetar los requisitos relativos a las zonas de acceso restringidos, rutas de evacuación, zonas de fumar y no fumar, así como no reconocer la ubicación de áreas de seguridad y concentración y de equipos de seguridad.
- e) Hacer caso omiso a las disposiciones referente a los controles de acceso y salida de las instalaciones de la dependencia.

## 12. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La falta de atención y cumplimiento del presente Código, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, o en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación, a personas físicas y morales en términos de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima y de otras entidades públicas del Colima, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas y de acuerdo a las condiciones generales del trabajo, según sea el caso.

## 13. COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMAPAC

El Comité de Ética y de Conducta, será el mismo que lleve los asuntos del Código de Ética y el Código de Conducta; el cual deberá apearse a la misión, visión y objetivos del presente Código.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta se emite con base en la propuesta presentada por la Unidad de Administración de la COMAPAC, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los Lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en su aplicación, se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Administración por conducto de su área de Recursos Humanos, para que realicen las acciones administrativas

necesarias a fin de informar a los servidores públicos y a la población en general del contenido del presente Código de Conducta; así como para garantizar que los servidores públicos, sean de nuevo ingreso o estén en funciones, suscriban la Carta Compromiso para Conducirse conforme a este Código de Conducta.

**QUINTO.-** Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que el Secretario del mismo, por indicación de su Presidente, proceda a la debida instalación del Comité de Ética y Conducta.

**SEGUNDO:** Túrnese el presente dictamen a la Secretaria Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

**TERCERO:** Instrúyase a las servidoras y servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código de Ética y Código de Conducta, objeto del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes Código de Ética y Código de Conducta, ambos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la Secretaria del H. Ayuntamiento, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención de los **Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**

-----  
En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 12 de Julio del presente año, siendo las 11:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V,

incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, y además los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 20, 31, 60, 111 fracción XIV y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento De Comala, Colima; para analizar y dictaminar lo **RELATIVO A MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". ESPECIFICAMENTE A UNA FRACCION DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 03-99-90-018-450-001; QUEDANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACION EN LA DECIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023.**

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Mediante Escritura Publica No. 38,955 de fecha 14 de mayo de 2019 emitida por el Licenciado PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro del Estado de Colima, hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "COMALA NUESTRA TIERRA", Asociación Civil que compadecen los señores Ma. Lorena Preciado Martínez, Mario Guzmán Carrillo, Ma. Guadalupe Álvarez, Javier Zamora Moreno, Antonio Delgado Ramírez, Pedro David Ornelas Rivera y sus demás asociados. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad, establecido con el Folio Real No. 332634-1 el 23 de Mayo de 2019.

**DOS.-** Mediante Escritura Publica No. 48,588 de fecha 26 de abril de 2021 emitida por la Licenciada LAURA GABRIELA GAITAN CRUZ, Titular de la Notaria Pública Número Catorce del Estado de Colima, comparece por una parte la señora Aurora González Fuentes, por su propio derecho, y por otra la asociación denominada "COMALA NUESTRA TIERRA", ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de las señoras Karla Ivonne Escobar Ramos, Ma Del Rosario Zamora Nava y Guadalupe Partida Galván en sus caracteres de Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Consejo Directivo de dicha asociación. Que consigan un contrato de COMPRAVENTA. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad, establecido con el Folio Real No. 262048-1 el 16 de junio de 2021.

**TRES.-** Mediante primer oficio de solicitud escrito en Septiembre 2020 y recibido el día 18 de Septiembre del 2020, el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos** perito urbano vigente 002/2020, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001. Mismo que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**CUATRO.-** En Fecha de lunes 27 de octubre de 2020, se realizó la 8va. Reunión Extraordinaria, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, Donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** el estudio señalado, manifestando una serie de observaciones, que una vez siendo resarcidas, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su posible aprobación. Mismo que se entregó el oficio DOPDU-419/2020 para atender las observaciones de dicho consejo.

**CINCO.-** En fecha del 16 de Marzo de 2021 se ingresa a esta Dirección la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001, con el objetivo de ser aprobado por el H. Cabildo, el cual en la Tercera Reunión Ordinaria correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento 2018-2021 del Jueves 18 de marzo de 2021, dictamina factible por Unanimidad la Modificación en Cuestión.

**SEIS.-** Mediante oficio PM-202/2021 de Presidencia Municipal, enviado por el entonces Presidente Municipal C. Donald Ricardo Zúñiga, donde solicita la publicación en el Periódico Oficial de la Modificación en cuestión, enviado al entonces Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno de Colima, el Ing. José de Jesús Sánchez Romo y al Director de Regularización y Ordenamiento Urbano M.A. Ignacio Barajas Ávalos.

**SIETE.-** Mediante oficios No. 01.946/2021 y 01.038/2022 escritos el día 8 de Diciembre de 2021 y recibido en misma fecha, así como el 10 de enero de 2022 y recibido el 18 de enero del mismo año respectivamente, la Arq. Marisol Neri León, Directora de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) reintegra el expediente de la Modificación para subsanar las observaciones citadas.

**OCHO.-** Mediante solicitud escrita el día 02 de Marzo de 2022 e ingresado a esta Dirección en misma fecha, COMALA NUESTRA TIERRA, A.C. en su carácter de calidad de propietario y promotor, ha solicitado MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO en mención. Mediante oficio No. DOPDU-260/2022 de fecha 28 de Abril de 2022, esta Dirección hace el reintegro de la Modificación en cuestión, solicitando los cambios correspondientes en las factibilidades (COMAPAC, CFE) como se manifiesta en la Escritura Pública No. 48,588 expedida por la Notaría 14. A nombre de la ASOCIACIÓN COMALA NUESTRA TIERRA.

**NUEVE.-** En fecha de 28 de Junio de 2022, se reingresa a esta dependencia la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano en cuestión, la cual esta Dirección emite el Oficio No. DOPDU-417/2022, de fecha 30 de Junio de 2022, donde se determina **IMPROCEDENTE**, hasta no subsanar las observaciones indicadas en el mismo.

**DIEZ.-** Mediante solicitud escrita el día 13 de Julio de 2022 y reingresado a esta Dirección en fecha de 18 de Julio de 2022, COMALA NUESTRA TIERRA, A.C. en su calidad de propietario y promotor, ha solicitado MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001. Misma solicitud que se turna a Secretaría Municipal bajo oficio DOPDU-481/2022 de fecha 22 de Julio de 2022.

**ONCE.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 19/2022 del primer año del ejercicio constitucional, celebrado el día jueves 28 de julio de 2022, mediante punto de acuerdo No. IX del Orden del Día, el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento 2021-2024 autorizan por UNANIMIDAD la modificación en cuestión.

**DOCE.-** Mediante oficio PM-254/2022, emitido por la Presidencia Municipal de fecha 03 de Octubre de 2022, se solicita la publicación en el Periódico Oficial de la Modificación en cuestión. Como respuesta al oficio anterior, por parte de la Dirección General de regularización y Ordenamiento Urbano, se

B

*[Handwritten signature]*

BGL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N

*[Handwritten signature]*

FMS

A

*[Handwritten signature]*

remitió respuesta mediante oficio No. 02.317/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 y recibido en esta dirección en misma fecha, donde se señalan observaciones para ser atendidas y estar en condiciones de publicar dicha modificación. Mismas que se notifican a la Asociación Comala Nuestra Tierra, A.C. para subsanar.

**TRECE.-** Mediante solicitud escrita el día 07 de Febrero de 2023 por la Asociación Comala Nuestra Tierra, A.C. ingresa a esta dependencia municipal el expediente subsanado, por lo que esta dirección envía la petición al Secretaria Municipal bajo oficio DOPDU-094/2023 para su posible aprobación ante el H. Cabildo. Donde con fecha de 14 de Marzo de 2023 en la décima sesión ordinaria del segundo año constitucional se aprueba por Mayoría dicha Modificación. Y Con oficio No. PM-217/2023, se solicita a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano la publicación de tema mencionado, de esta manera la dirección señalada, encuentra un error en la certificación de la Modificación y se reintegra el expediente bajo oficio No. 02.571/2023 para subsanar.

**CATORCE.-** Es subsanado el error notificado por la dirección de General de Regulación y bajo misma solicitud escrita el día 07 de Febrero de 2023, la Asociación Comala Nuestra Tierra, A.C. en su calidad de promotor, solicita la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001.** Avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos. Perito Urbano No. 02, Donde se han subsanado todas las observaciones emitidas tanto por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala y la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano. Se presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y además aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguiente:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Cabildo recibió el turno identificado como **147/2023** suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 10/07/2023 por medio del cual turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU-770/2023** que contiene el Dictamen Técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta Comisión la solicitud **RELATIVO A MODIFICACIÓN AL DE PROGRAMA DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". ESPECIFICAMENTE A UNA FRACCION DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 03-99-90-018-450-001; QUEDANDO SIN EFECTO LA**

**AUTORIZACION EN LA DECIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023.**

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio **No. DPC-068/2022.**

**TERCERO.** - Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante oficio: **Factibilidad – F018/2022.**

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de modificar el programa de desarrollo urbano de Comala, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** En Acta de la décima sesión ordinaria que corresponde al segundo año de ejercicio constitucional, con fecha del martes 14 de Marzo de 2023, se solicita: **QUEDE SIN EFECTO** el punto XI en el que se dictaminó lo relativo a la **Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población de "Comala". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001.**

**SEGUNDO.** - Efectuando el punto PRIMERO del presente dictamen, Esta comisión aprueba por unanimidad, y somete ante el H. Cabildo a fin de autorizar la **Modificación al Programa Desarrollo Urbano de Centro**

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

de Población de "Comala". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001. Para su posible aprobación.

**TERCERO.- DELIMITACIÓN Y UBICACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.**

El predio conocido como fracción del predio rústico denominado La Higuera, tiene una superficie total 7-00-00 Has. de acuerdo con escritura pública 48,588 de fecha 26 de abril de 2021, celebrada ante la licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio real 262048-1 de fecha 16 de junio de 2021, identificado con la clave catastral 03-99-90-018-450-001.

Sin embargo, es importante establecer que, el área de aplicación del presente estudio, comprende una superficie de 5-91-76.3945 Has. de las 7-00-00.00 Has. que en total tiene el predio según escritura, lo anterior en virtud de que, una fracción de 1-08-23.6055 Has. ubicadas en la porción norponiente, se encuentran fuera de los límites del centro de población establecido por la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Comala.

**CUARTO. - SÍNTESIS DEL MEDIO FÍSICO NATURAL.**

Una vez anunciados en qué áreas de encuentra el predio en función al Medio Físico Natural, se genera la síntesis que es la unión de los elementos ya descritos a lo cual el predio ce en dos categorías que a continuación se describen:

T1 S1 R1 F1 C1 A1

T1 = Pendiente de 0-5%.

S1 = Tipo de Suelos FEOZEM.

R1 = Rocas Piroclásticas

F1 = Lomeríos

C1 = Clima Cálido Sub-Húmedo con Lluvias en verano.

A1 = del Uso de Suelo es Agricultura de Riego.

T1 S1 R1 F1 C1 A2

T1 = Pendiente de 0-5%.

S1 = Tipo de Suelos FEOZEM.

R1 = Rocas Piroclásticas

F1 = Lomeríos

C1 = Clima Cálido Sub-Húmedo con Lluvias en verano.

A2 = del Uso de Suelo es Agricultura de Temporal.

**QUINTO. - ACCESIBILIDAD**

Al área que se pretende incorporar a la reserva urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Comala tiene actualmente una vía de acceso, adicionalmente el PDU, tiene dentro de las estrategias, la prolongación del libramiento SUR, el cual se encuentra proyectado a 300mts. del predio de interés, aunado a este se elaborarán los convenios de libre tránsito con los colindantes y propietarios anexos al terreno que intervienen. Dichos convenios deberán presentarse en el Programa Parcial de Urbanización correspondiente, generando la suficiencia vial del proyecto.

**SEXTO.- INFRAESTRUCTURA:**

**AGUA POTABLE y DRENAJE SANITARIO:**

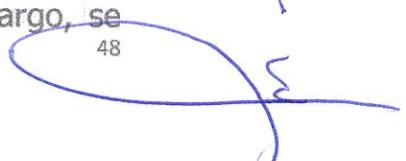
En lo referente a la dotación del agua potable, el predio cuenta con la **factibilidad de conexión a la red municipal**. En lo referente al desalojo de las aguas negras, el organismo operador menciona, que no tiene infraestructura municipal en la zona de interés, sin embargo, se



FMS

BGL

supm



determina factible siempre y cuando el desarrollador por sus propios medios obtenga los permisos y/o autorizaciones para construir un sistema de tratamiento que permita prestar los servicios a dicho desarrollo; lo anterior, según el oficio **F-018/2022** de fecha 16 de junio de 2022, expedido por el organismo operador **COMAPAC**, que a letra dice:

- Según el registro catastral el terreno a predios es "rústico", es decir, no está incorporado al sistema municipal, proceso que regula la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- El predio rústico en cuestión, deberá cumplir con las normas y condiciones (según su caso) que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Los desarrolladores de nuevos fraccionamientos tendrán que construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesaria, según lo establece el artículo 60 de la Ley de Agua para el Estado de Colima.
- En la zona donde se ubica el predio no existe infraestructura de red de alcantarillado propiedad de COMAPAC.
- El servicio de agua potable se distribuirá por horarios, pues los recursos y mecanismos actuales no permiten proporcionar un servicio continuo, hecho que deberá considerarse e informarse a los futuros habitantes.
- La conexión de agua potable se realizará en la última caja de válvulas existente en la Calle Corregidora, donde se harán las modificaciones necesarias en el cruce para poder brindar el servicio. La línea se alimentará regularmente de los tanques de piedra ubicados en el predio de "Montes", y en temporada de estiaje, se reforzará con agua del pozo "Sur" de Comala.
- Los servicios a usuarios finales deben ser por servicio medido, en este último caso el urbanizador deberá de instalar por su cuenta, el cuadro de medición de acuerdo al plano autorizado, incluyendo medidor y una llave multicierre con sistema antifraude, marca VEAGN, previos a la contratación de los servicios.
- El desarrollador cumpla con la normatividad vigente y requerimientos aplicables en materia de Desarrollo Urbano.
- En relación al servicio de alcantarillado y saneamiento, se deberá cumplir con la normativa en la materia. Al no contar con infraestructura para el saneamiento, se proponen la construcción de una planta de tratamiento o laguna de estabilización de aguas residuales, se recomienda que toda la infraestructura que realicen, sea equipada con energías limpias. La operación de dicha red deberá ser por gravedad con una pendiente mínima de 4 al millar, no se autorizarán cárcamos de bombeo y de ser necesario, el desarrollador deberá por su cuenta obtener todos los permisos de las dependencias correspondientes o particulares por el paso de las instalaciones.
- El desarrollador, en caso de ser necesario, deberá formalizar mediante convenio con el organismo operador de agua potable (COMAPAC), la servidumbre de paso hacia la planta de tratamiento que se construirá en el fraccionamiento.
- El desarrollador independientemente de los costos aplicados a la nueva infraestructura, deberá realizar el pago de derechos de entronque colectivo a las redes de agua potable de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable del municipio de Comala, previo a

B

M

B62

J

U

U

N

mej C

FMS

A

otorgar los servicios. Así como lo relativo a los artículos 11 y 12 de la misma.

- El desarrollador deberá realizar las adecuaciones o mejoras que la COMAPAC le indique en la fuente de abastecimiento que dotará a este desarrollo.
- En el Programa Parcial de Urbanización (PPU) se debe incluir de manera general descriptiva las acciones a efectuar para conectarse a la red municipal (puntos de conexión y trayectos en la vía pública).
- En el proyecto ejecutivo de urbanización, se deberá incluir las obras de urbanización que serán necesarias para efectuar las conexiones a la fuente de abastecimiento o red municipal de agua potable, así como también las obras exteriores adicionales y las adecuaciones requeridas por la COMAPAC en la fuente de abastecimiento que dotará de agua a este fraccionamiento.

#### ELECTRIFICACIÓN:

Por lo que respecta a la conexión a la red de electrificación, la Comisión Federal de Electricidad emitió su factibilidad mediante el oficio **DCP-068/2022**, de fecha del 07 de junio de 2022.

#### **SÉPTIMO.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Comala establece es **Área Rústica Agropecuaria AG-AGR-14**.

**Zonificación.** La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala prevé para el predio, es de tipo Agropecuaria AG-16.

#### **Estructura Urbana:**

La estructura urbana establecida en el Programa de Desarrollo de Centro de Población de Comala, ubica al predio en cuestión, fuera de la afectación de alguna de las vialidades del proyecto del sistema primario o secundario.

#### **OCTAVO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA**

##### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Según se indica en el Artículo 15, Capítulo III, del Reglamento de Zonificación, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población establecen la Clasificación de áreas y predios, en función de las condicionantes que resulten de las características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requerirán de diversos grados de control y de participación de autoridades competentes en la materia a que se refiere cada tipo de área, ya sea para obtener o para conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar, cuando sea permisible, el aprovechamiento urbano que en dichas áreas se pretenda realizar. Las áreas que integran la clasificación del centro de población de Comala se señalan en el grafico denominado **Modificación a la Clasificación de Áreas**, y su reglamentación se señala en el Capítulo VI del Reglamento de Zonificación.

#### **Áreas de Reserva Urbana RU.**

Las Áreas de Reserva Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

**RU-CP-26** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de **5.92 hectáreas**. Delimitada al norte por el área de protección a causas de agua **CA-13**; al norte, oriente y poniente por el área rustica agropecuaria **AR-AGR-14**; y al sur por camino vecinal proyectado como Vialidad Regional.

**ZONIFICACIÓN**

Según lo define el Artículo 18 del Reglamento de Zonificación, para formular la zonificación, los programas de desarrollo urbano distribuirán un área territorial en distintos tipos de zonas, que identifican y determinan los aprovechamientos de uso de suelo predominantes que se permiten en estas, y se norman por la Reglamentación de Zonas que el propio Reglamento de Zonificación del Estado de Colima establece en los capítulos VII al XIII.

La zona de nueva creación es la:

**H3-27** Zona habitacional de densidad media localizada al poniente del centro de población que corresponde a la reserva urbana a corto plazo **RU-CP-26**, con una superficie aproximada de **5.54has.**

**MD2** Zona de **Corredor Urbano Mixto** corresponde a la reserva urbana a corto plazo **RU-CP-26**, con una superficie aproximada de **0.38has.**

Por su parte los artículos 51 y 65 establecen los grupos de usos y destinos permitidos las zonas habitacionales densidad media.

| ZONA   | CATEGORÍA                   | GRUPOS PERMITIDOS                      |
|--|-----------------------------|--|
| <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U</b>              | PREDOMINANTE                | VIVIENDA UNIFAMILIAR                   |
|  | COMPATIBLE                  | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO       |
|  | COMPATIBLE                  | ESPACIOS ABIERTOS                      |
|  | CONDICIONADO                | COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS          |
|  | CONDICIONADO                | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA             |
|  | CONDICIONADO                | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS             |
| <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H</b> | PREDOMINANTE                | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL      |
|  | COMPATIBLE                  | VIVIENDA UNIFAMILIAR                   |
|  | COMPATIBLE                  | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO       |
|  | COMPATIBLE                  | ESPACIOS ABIERTOS                      |
|  | CONDICIONADO                | COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS          |
|  | CONDICIONADO                | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA             |
| <b>HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V</b>   | PREDOMINANTE                | VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL        |
|  | COMPATIBLE                  | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL      |
|  | COMPATIBLE                  | VIVIENDA UNIFAMILIAR                   |
|  | COMPATIBLE                  | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO       |
|  | COMPATIBLE                  | ESPACIOS ABIERTOS                      |
|  | CONDICIONADO                | COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS          |
| <b>CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA MD2</b>                | CONDICIONADO                | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA             |
|  | PREDOMINANTE                | VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL        |
|  | PREDOMINANTE                | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL      |
|  | PREDOMINANTE                | VIVIENDA UNIFAMILIAR                   |
|  | COMPATIBLE                  | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO       |
|  | COMPATIBLE                  | ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO             |
|  | COMPATIBLE                  | COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS          |
|  | COMPATIBLE                  | COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS   |
|  | COMPATIBLE                  | CENTROS DE DIVERSIÓN                   |
|  | COMPATIBLE                  | CENTROS COMERCIALES                    |
|  | COMPATIBLE                  | COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR |
|  | COMPATIBLE                  | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA             |
|  | COMPATIBLE                  | OFICINAS EN GENERAL                    |
|  | COMPATIBLE                  | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS             |
|  | COMPATIBLE                  | MANUFACTURAS MENORES                   |
|  | COMPATIBLE                  | EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL            |
| COMPATIBLE   | EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL |  |
| COMPATIBLE   | ESPACIOS ABIERTOS           |  |
| CONDICIONADO   | COMERCIO TEMPORAL           |  |

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Según el cuadro no.5 de El Reglamento, las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

| ZONA | SUP. MIN. | FRENTE MÍNIMO | ALTURA MÁXIMA | ÍNDICE DE Edif. | COS | CUS | ESTACIONAMIENTO | RESTRICCIONES |   |   |        |          |
|------|-----------|---------------|---------------|-----------------|-----|-----|-----------------|---------------|---|---|--------|----------|
|      |           |               |               |                 |     |     |                 | F             | P | L | %JAR D | M. EDIF. |
| H3-U | 140       | 8.0           | R             | 140             | 0.7 | 1.4 | 1               | 3             | 3 | - | 30     | Semic    |
| H3-H | 260       | 8.0           | R             | 130             | 0.7 | 1.4 | 1               | 3             | 3 | - | 30     | Semic    |
| H3-V | 480       | 16            | R             | 120             | 0.7 | 1.4 | 1               | 3             | 3 | - | 30     | Varía    |
| MD2  | 250       | 15            | R             | -               | 0.7 | 2.1 | S/T             | 5             | 3 | - | 30     | Varía    |

S/N= Según Norma semcer=semicerrado SEMICERRADO R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC =

**ESTRUCTURA URBANA**

La Estructura Urbana se integra fundamentalmente por dos sistemas: la Estructura Territorial y la Estructura Vial.

En la presente propuesta se establece la creación de una Calle de Distribución que se proyecta sobre el camino existente, así también se propone un Centro Vecinal que sirva para la concentración del equipamiento urbano.

**Estructura Territorial:**

**CV-16.** Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, y se ubica geográficamente al centro del Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-26

**Estructura Vial:**

**VR-5** Vialidad Regional proyectada sobre el camino existente. Con un derecho de vía de 40.00m, 20.00m a cada lado del eje del camino existente. Debe de ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 198 del *Reglamento de Zonificación*.

**NOVENO.- CONCLUSIONES**

Al analizar las condiciones actuales del entorno al predio motivo del presente estudio, no se estima ningún problema legal y técnico para la incorporación a la reserva urbana con fines habitacionales del predio identificado con la clave catastral **03-99-90-018-450-001**; tampoco se detectaron problemas en lo relativo a la aptitud territorial de la zona que condicione o restrinja el objetivo que el presente estudio pretende.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 76, así como en la fracción VII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se considera fundado y motivado la propuesta de modificar la estrategia del

FMS

DBL

repec

A

Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, en lo referente a la Clasificación de áreas, Zonificación y Estructura Urbana, para el predio con superficie de **59,176.3945 m<sup>2</sup>** para incorporarlo a las áreas de reservas habitacionales de densidad media del centro de población de Comala, sobre todo considerando que se cuenta con las factibilidades de las infraestructuras necesarias para el correcto desempeño de la promoción que se pretende, previo cumplimiento de la parte promotora, a las especificaciones estipuladas por los organismos operadores.

La agrupación denominada "Comala Nuestra Tierra, A.C.", promotora de la presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Comala, deberá establecer un compromiso con los propietarios de los predios que dan frente al camino, con la finalidad de consolidar la Vialidad Regional, dichos compromisos deberán quedar instrumentados para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización, mismo que habrá de realizarse, posterior a la publicación del presente documento.

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, se realizará el Programa Parcial de Urbanización que establece el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

#### **DÉCIMO.-**

Que con fundamento a los artículos 76 y 77 cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso c, del Reglamento de Zonificación del estado de Colima.

Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del H. Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE "COMALA". Específicamente a una fracción del predio con clave catastral 03-99-90-018-450-001. A fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

----- En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Planeación y

*[Handwritten mark]*

Desarrollo Social, Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 11:00 horas del día **13 de julio del 2023**, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN EL NUMERO Y NOMBRE EN EL ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO SUCHITLAN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Dicha petición fue enviada por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, en su carácter de Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, mediante oficio número **DOPDU-768/2023** de fecha **07 de julio del 2023** y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **146/2023**.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN EL NUMERO Y NOMBRE EN EL ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO SUCHITLAN.**

Al considerado anteriormente, por lo anterior se propone sea autorizado de la siguiente manera:

| Dice:  | Debe decir:  |
|--|--|
| Estudio y Proyecto 23-023 de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce de calle Reforma, en la Localidad de Comala. | GI-23-001 Estudio y Proyecto de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce de calle Reforma en la Localidad de Comala. |

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten notes: FUS, D66]*

*[Handwritten mark]*

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN EL NUMERO Y NOMBRE EN EL ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO SUCHITLAN.**

**SEGUNDO.-** Con el considerado anteriormente, queda autorizada de la siguiente manera:

| Dice:   | Debe decir:  |
|---|--|
| Estudio y Proyecto 23-023 de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce de calle Reforma en la Localidad de Comala. | GI-23-001 Estudio y Proyecto de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce de calle Reforma en la Localidad de Comala. |

**TERCERO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, Director de Planeación y Desarrollo Social al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**-----

----- En el desahogo del **décimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 11:00 horas del día **13 de julio del 2023**, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarías respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y**

A

A

A

A

A

A

A

A

N

M

B6L

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN LA SUMA TOTAL EN EL RUBRO INVERSION 2023 FAISMUN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Dicha petición fue enviada por el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número **DPDS-030/2023** de fecha **07 de julio del 2023** y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **144/2023**.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN LA SUMA TOTAL EN EL RUBRO INVERSION 2023 FAISMUN APROBADO POR \$15'503,570.30 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.) AL SUMAR LOS IMPORTES NO SE ADICIONARON DOS OBRAS Y AHORA DARA UN TOTAL DE \$17'474,044.71 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.). AL SUMAR LOS IMPORTES NO SE ADICIONARON LAS SIGUIENTES OBRAS:**

**23-001 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GORGONIO AVALOS ENTRE LA CARRETERA COMALA A SAN ANTONIO Y LA CALLE FRESNO; Y**

**23-002 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ PALACIOS E INSURGENTES COL. LOS AGUAJES DE LA LOCALIDAD DE COMALA.**

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo

del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan **LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023 DE LA SESION ORDINARIA No. 13/2023 POR UN ERROR EN LA SUMA TOTAL EN EL RUBRO INVERSION 2023 FAISMUN APROBADO POR \$15'503,570.30 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.) AL SUMAR LOS IMPORTES NO SE ADICIONARON DOS OBRAS Y AHORA DARA UN TOTAL DE \$17'474,044.71 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.). AL SUMAR LOS IMPORTES NO SE ADICIONARON LAS SIGUIENTES OBRAS:**

**23-001 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GORGONIO AVALOS ENTRE LA CARRETERA COMALA A SAN ANTONIO Y LA CALLE FRESNO; Y**

**23-002 CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ PALACIOS E INSURGENTES COL. LOS AGUAJES DE LA LOCALIDAD DE COMALA.**

**SEGUNDO.-** Con la corrección ya mencionada la **PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023** queda de la siguiente manera:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA    |  |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
|---|--|---|----------------|-------------|-----------------|---------|---------------------|------------------|-------|-------------|----------|---------------|----------|-------|
| Comala                                      |  | DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL   |                |             |                 |         |                     | Primero su gente |       |             |          |               |          |       |
| PRIMERA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023 |  |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL   |  |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
| No. DE OBRA                                 | Rubro / SUBCATEGORÍA DE LA LOCALIDAD / TIPO DE FINANCIACIÓN                | NOMBRE DE LA OBRA   | NATURALEZA     | LOCALIDAD   | INVERSION 2023  |         |                     | METAS            |       | INDICADORES | RECURSOS | BENEFICIARIOS |          |       |
|   |  |   |                |             | FAISMUN PROBADO | PROAGIA | REC PROPIOS COMAPAC | INVERSION TOTAL  | OBRAS |             |          |               | ESTRUCAS |       |
| 0218<br>21405<br>02                         | URBANIZACIÓN<br>Calle (adoquin,asfalto,concreto,empedrado)<br>Construcción |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
| 23-001                                      |  | CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GORGONIO AVALOS ENTRE LA CARRETERA COMALA A SAN ANTONIO Y LA CALLE FRESNO.  | Complementaria | Suchitlán   | \$ 1,219,147.43 |         |                     | \$ 1,219,147.43  | M2    | 456.45      | 2.403    | 2,433         | 1423     | 4,836 |
| 23-002                                      |  | CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS ENTRE LAS CALLES SOCORRO DÍAZ PALACIOS E INSURGENTES COL. LOS AGUAJES DE LA LOCALIDAD DE COMALA. | Complementaria | Comala      | \$ 751,326.98   |         |                     | \$ 751,326.98    | M2    | 210.25      | 24       | 24            | 14       | 48    |
| 0118<br>21401<br>02                         | URBANIZACIÓN<br>Camino<br>Construcción                                     |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
| 23-003                                      |  | CONSTRUCCIÓN DE CAMINO EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE LA MAMEYERA, COMALA, COL.   | Directa        | Comala      | \$ 2,058,414.66 |         |                     | \$ 2,058,414.66  | M2    | 4,194.00    | 41       | 42            | 25       | 83    |
| 0218<br>21408<br>02                         | URBANIZACIÓN<br>Guarniciones y banquetas<br>Construcción                   |   |                |             |                 |         |                     |                  |       |             |          |               |          |       |
| 23-004                                      |  | CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN EL CAMINO A LA MAMEYERA, COMALA  | Complementaria | La Mameyera | \$ 463,467.79   |         |                     | \$ 463,467.79    | M2    | 636.00      | 41       | 42            | 25       | 83    |

| 0111 AGUA POTABLE                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
|---|---|----------------|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------|-----|-----|-----|-------|--|
| 11112 Red o Sistema de agua entubada                    |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 05 Rehabilitación                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-005  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS ENTRE LAS CALLES SOCORRO DIAZ PALACIOS E INSURGENTES. COL. LOS AGUAJES EN LA LOCALIDAD DE COMALA.                         | Directa        | Comala                | \$ 158,378.06    |                 | \$ 158,378.06   | ML               | 89.05  | 24  | 24  | 14  | 48    |  |
| 23-006  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE INSURGENTES ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ. EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.                | Directa        | Comala                | \$ 717,883.85    | \$ 717,883.85   | \$ 1,435,767.70 | M                | 690.00 | 162 | 185 | 108 | 367   |  |
| 22-007  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA NUEVO SAN ANTONIO DE LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN. EN EL MUNICIPIO DE COMALA. COL.                           | Directa        | Cofradia de Suchitlan | \$ 766,281.29    | \$ 510,854.20   | \$ 1,277,135.49 | ML               | 776.50 | 98  | 99  | 58  | 197   |  |
| 23-008  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS CALLES PROF. JOSE ALCARAZ Y 15 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y PROGRESO. EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.    | Directa        | Comala                | \$ 288,422.44    | \$ 288,422.44   | \$ 576,844.88   | ML               | 190.00 | 174 | 176 | 103 | 350   |  |
| 23-003  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE GARDENIA. ENTRE CALLES GALEANA Y GORGONIO AVALOS EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN. COMALA COL.  | Directa        | Suchitlan             | \$ 508,460.08    |                 | \$ 508,460.08   | ML               | 306.91 | 113 | 115 | 67  | 228   |  |
| 23-010  | REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DEL NOGAL ENTRE LAS CALLES CUAHUTEMOC Y REY COLIMOTL. EN COFRADIA DE SUCHITLAN.   | Directa        | Cofradia de Suchitlan | \$ 122,753.40    |                 | \$ 122,753.40   | ML               | 92.12  | 22  | 22  | 13  | 44    |  |
| 0111 AGUA POTABLE                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 11112 Red o Sistema de agua entubada                    |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 02 Construcción   |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-011  | CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE LA NOGALERA. EN EL MUNICIPIO DE COMALA. COL.   | Directa        | La Nogalera           | \$ 578,296.99    | \$ 385,531.33   | \$ 963,828.32   | ML               | 580.00 | 64  | 65  | 38  | 129   |  |
| 0111 AGUA POTABLE                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 11106 Red o Sistema de agua entubada                    |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 05 Rehabilitación                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-012  | REHABILITACION DE TANQUE ELEVADO UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN. QUE BENEFICIA AL BARRIO SAN JUAN Y A LAS COLONIAS CUAHUTEMOC Y LOMAS DEL PEDREGAL. EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.     | Directa        | Comala                | \$ 98,800.00     |                 | \$ 98,800.00    | Tanques          | 1.00   | 591 | 590 | 350 | 1,190 |  |
| 0111 AGUA POTABLE                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 11110 Pozo Profundo de Agua Entubada                    |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 05 Rehabilitación                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-013  | REHABILITACION DE POZO PROFUNDO Y DE EQUIPAMIENTO DE POZO SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.  | Directa        | Comala                | \$ 191,400.00    |                 | \$ 191,400.00   | Pozo             | 1.00   | 607 | 613 | 300 | 1,020 |  |
| 23-014  | REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE LA LOCALIDAD DE NOGUERAS. COMALA. COL.   | Directa        | Nogueras              | \$ 116,000.00    |                 | \$ 116,000.00   | Pozo             | 1.00   | 194 | 197 | 115 | 391   |  |
| 23-015  | REHABILITACION DE POZO PROFUNDO UBICADO EN LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.  | Directa        | Comala                | \$ 116,000.00    |                 | \$ 116,000.00   | Pozo             | 1.00   | 473 | 479 | 280 | 952   |  |
| 0113 DRENAJE Y LETRINAS                                 |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 11102 Drenaje Sanitario                                 |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 05 Rehabilitación                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-016  | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS ENTRE LAS CALLES SOCORRO DIAZ PALACIOS E INSURGENTES. COL. LOS AGUAJES EN LA LOCALIDAD DE COMALA.                    | Directa        | Comala                | \$ 348,303.63    |                 | \$ 348,303.63   | ML               | 91.65  | 24  | 24  | 14  | 48    |  |
| 23-017  | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE INSURGENTES ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y GUSTAVO DIAZ ORDAZ. EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL.       | Directa        | Comala                | \$ 1,342,906.98  | \$ 1,239,696.44 | \$ 2,582,513.42 | ML               | 683.00 | 182 | 185 | 106 | 367   |  |
| 23-018  | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE PROF. JOSE ALCARAZ ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y CAPITAN IBERRENAS. EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA. COL. | Directa        | Comala                | \$ 1,054,690.56  | \$ 981,391.60   | \$ 2,036,082.16 | M                | 489.00 | 154 | 154 | 90  | 396   |  |
| 23-019  | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GARDENIA. ENTRE CALLES GALEANA Y GORGONIO AVALOS EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN. COMALA COL.                               | Directa        | Suchitlan             | \$ 1,346,383.12  |                 | \$ 1,346,383.12 | ML               | 309.49 | 113 | 115 | 67  | 228   |  |
| 23-020  | REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE DEL NOGAL ENTRE LAS CALLES CUAHUTEMOC Y REY COLIMOTL. EN COFRADIA DE SUCHITLAN.  | Directa        | Cofradia de Suchitlan | \$ 303,662.43    |                 | \$ 303,662.43   | ML               | 92.12  | 22  | 22  | 13  | 44    |  |
| 0218 URBANIZACION                                       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 21406 Calle (adoulla,asfalto,concreto,empedrados)       |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 02 Construcción   |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| 23-021  | CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO CON EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE GARDENIA. ENTRE LAS CALLES GORGONIO AVALOS Y GALEANA. EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN. COMALA.                                | Complementaria | Suchitlan             | \$ 2,602,322.09  |                 | \$ 2,602,322.09 | M2               | 751.63 | 113 | 115 | 67  | 228   |  |
| 23-022  | CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO CON ACABADO EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE DEL NOGAL ENTRE LAS CALLES CUAHUTEMOC Y REY COLIMOTL. EN COFRADIA DE SUCHITLAN.                                    | Complementaria | Cofradia de Suchitlan | \$ 1,358,103.93  |                 | \$ 1,358,103.93 | M2               | 488.33 | 22  | 22  | 13  | 44    |  |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM) |   |                |                       |                  |                 |                 |                  |        |     |     |     |       |  |
| RODM-23-01  | ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE  |                |                       | \$ 511,293.00    |                 | \$ 511,293.00   |                  |        |     |     |     |       |  |
| RODM-23-02  | ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA  |                |                       | \$ 157,346.00    |                 | \$ 157,346.00   |                  |        |     |     |     |       |  |
| RODM-23-03  | ADQUISICION DE SISTEMA COMERCIAL PARA LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA. COL.  |                |                       | \$ 300,000.00    | \$ 300,000.00   | \$ 600,000.00   |                  |        |     |     |     |       |  |
|   |   |                |                       | \$ 17,474,044.71 | \$ 4,123,689.86 | \$ 300,000.00   | \$ 21,897,734.57 |        |     |     |     |       |  |

**TERCERO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, Director de Planeación y Desarrollo Social al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'F.M.S.', 'M', 'B', and 'Manuel']*

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: - - - - -

**1) .-** En uso de la voz el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, da lectura al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**Los Múñicipes integrantes de este honorable cabildo que suscribimos el presente instrumento**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 20, 21, 31, 59 y 60 fracciones XV y XVI, 102 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Con potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.-** Dentro de las obligaciones y atribuciones de la investidura que arroja a la sindicatura Municipal nos encontramos que dentro de ellas está Vigilar, defender y procurar los intereses municipales, y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Es responsable además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el presente Ordenamiento.

**TERCERO.-** Los Regidores por su parte representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio conforme al Artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, y además está facultado para presentar propuestas al H. Cabildo sobre asuntos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Continuando con este orden de ideas sabemos que el Ayuntamiento es órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio, y existe cuando lo múnicipes que lo integran sesionamos en pleno para discutir, analizar y en su caso aprobar situaciones inherentes al municipio y sobre todo a la administración municipal.

**QUINTO.-** En este sentido en fechas pasadas se han recibido tanto de manera escrita como de manera verbal muchas peticiones de la comunidad de Zacualpan, en el que han expresado la necesidad de que les sea ejecutada la obra del CENTRO DE SALUD, como sabemos los que

*(Handwritten marks and signatures on the left margin)*

*(Handwritten marks and signatures on the right margin)*

*FMS*

*(Handwritten marks and signatures at the bottom right)*

habitualmente visitamos esta comunidad actualmente se atiende en una vivienda improvisada, habilitada para atención de pacientes.

SEXTO.- Este año se asignaron \$48,450,000 millones de pesos para obra pública del programa FAISMUN, a nuestro municipio de Comala, a la fecha aún existe un remanente por asignar y contratar de \$4,900,000 millones de pesos.

SEPTIMO.- Somos conocedores que actualmente el predio en donde se pudiera desarrollar el proyecto del Centro de Salud, no se encuentra a nombre del municipio, pero existen mecanismos jurídicos tendientes a legalizar la asignación de recursos públicos a la construcción de infraestructura de salud como es el caso, por el que el director de planeación de este municipio en su caso deberá de indicar cuál es el mecanismo que pudiera implementarse para la legalización de la asignación del recurso, y que como consecuencia se desarrolle la infraestructura necesaria.

Por tal motivo los municipales que suscribimos el presente punto de acuerdo tenemos a bien pedirle a este órgano de cabildo la autorización de los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se instruye al Director de Planeación, que realice el proyecto del Centro de Salud en la población de Zacualpan, para efectos de que sea incluida esta obra en el POA que se encuentra en ejercicio 2023, corriendo los debidos procesos a que haya lugar derivados de la Ley General de Obra Pública.

**SEGUNDO.-** Se reserven los recursos públicos del FAISMUN necesarios para costear la obra a que hace mención el punto anterior, turnándole al tesorero certificación de lo aquí acordado.

**TERCERO.-** Se busquen los mecanismos necesarios para legalizar el uso del recurso público federal mencionado para consolidar el proyecto del Centro de Salud en el Municipio de Zacualpan.

-----  
Una vez leído el punto de acuerdo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

----- En el uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, manifestó que en su momento el Presidente Municipal externó el apoyo para la construcción del Centro de Salud de Zacualpan derivado a la falta de respuesta del Gobierno del Estado de Colima y hace hincapié del cumplimiento que se ha tenido de los compromisos de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos; por último externa su aprobación con el punto de acuerdo propuesto.-----

----- En el uso de la voz el **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, explicó que el programa que se denomina operación salud ha estado rehabilitando los centros de salud en comunidades y la cabecera municipal, pero como es bien sabido los procedimientos administrativos de una rehabilitación y una construcción son distintos y te llevan tiempo concluirlos para poder ejecutar, sin embargo, está de acuerdo en que ese dinero se destine para el Centro de Salud de Zacualpan.-----

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'FUS' and 'BB' in blue ink.

Handwritten signature 'ALV' and other marks in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '2' in blue ink.

- - - - En el uso de la voz el **Presidente Municipal C. Felipe de Jesús Michel Santana**, recalcó que así como lo manifestó en una entrevista con un medio de comunicación, en caso de la falta de respuesta del Gobierno del Estado, se tiene la voluntad de apoyar para la construcción del Centro de Salud de Zacualpan con la cantidad mencionada; así mismo menciona que se atenderán las necesidades de la comunidad como es el caso de la rehabilitación de campo de fútbol. -----

SECRETARÍA

- - - - En uso de la voz el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, dejó en claro que el punto de acuerdo que presentó no tiene nada que ver con el video del Dip. Jesús Dueñas, ya que es un tema que ya se venía analizando dentro del presupuesto.-----

- - - - En uso de la voz el **Regidor Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, mencionó que es falta de comunicación y organización entre el gobierno estatal y municipal y pide al Regidor Álvaro Lozano, que cuando tenga información la comparta ya que se desconocía la respuesta del Gobierno del Estado a la necesidad del Centro de Salud de Zacualpan. -----

- - - - Siendo las 13:33 (trece horas con treinta y tres minutos) del día de su fecha el Presidente Municipal C. Felipe de Jesús Michel Santana, pide se declare un receso para acudir a la entrega de documentos históricos de Comala por parte del Municipio de Villa de Álvarez.-----

- - - - Siendo las 14:40 (catorce horas con cuarenta minutos) del mismo día se reanudan los trabajos de la presente sesión.-----

- - - - El **Presidente Municipal C. Felipe de Jesús Michel Santana**, cedió el uso de la voz a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala la Licda. María Adriana Jiménez Ramos para que continúe con el desahogo de los puntos del orden del día para la presente sesión.-----

- - - - Una vez analizado el punto de acuerdo presentado por el Regidor Roberto Cruz Ramírez con relación al Centro de Salud de la Comunidad de Zacualpan, y no habiendo más comentarios se sometió a consideración el punto de acuerdo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención de los **Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González**.-----

- - - - Continuando con su participación el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, da lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 13 de Julio del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios**, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, y además los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 20, 31, 60, 111 fracción XIV y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento De Comala, Colima; para analizar y dictaminar la **Modificación al**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

**Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Col. que cambia de Área AR-AGR-14 A RU-CP-33; y su respectiva Zonificación, de AG-16 a H2-33 y H2-34 y MB-22 y MB-23 en el predio denominado "La Higuera" Con Clave Catastral 03-99-90-018-450-003.** Y a su vez, dejar sin efecto la Autorización del H. Cabildo, de fecha 10 de febrero de 2023 del mismo tema en cuestión.

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Mediante Escritura Pública No. 30,990 de fecha 15 de Agosto de 2012 emitida por el Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Diez del Estado de Colima actuando en suplencia del Titular el Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, hace constar un contrato de compraventa, por una parte el señor Ramiro González Fuentes como vendedor y por otra parte la señora Ma. Concepción González Fuentes como compradora. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad, establecido con el Folio Real No. 263773-1 el 06 de septiembre de 2012.

**DOS.-** Mediante primer oficio de solicitud escrito el 30 de Mayo de 2022 y recibido en misma fecha, el **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003/2018, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA AR-AGR-14 A RU-CP-33; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-16 A H2-33 Y H2-34 Y MB-22 Y MB-23 EN EL PREDIO DENOMINADO "LA HIGUERA" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-90-018-450-003. Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TRES.** - En Fecha de lunes 06 de julio de 2022, se realizó la 1ra. Reunión Ordinaria, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, Donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** el estudio señalado, manifestando una serie de observaciones, que una vez siendo resarcidas; la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su posible aprobación. Mismo que se entregó el oficio DOPDU-366/2022 para atender las observaciones de dicho consejo.

**CUATRO.** - Mediante solicitud escrita el día 04 de Septiembre de 2022 a ingresado a esta Dirección en fecha de 05 de Septiembre de 2022, La C. MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FUENTES EN su carácter de calidad de propietaria y promotora, ha solicitado MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO en mención. Misma solicitud que se turna a Secretaria Municipal bajo oficio DOPDU-481/2022 de Fecha 26 de Septiembre del año 2022.

**CINCO.** - En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 01/2022 del segundo año del ejercicio constitucional, celebrado el día jueves 27 de octubre de 2022, mediante punto de acuerdo No. IX del Orden del Día, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizan por UNANIMIDAD la modificación en cuestión.

**SEIS.** - Mediante oficio DOPDU-845/2022 por parte de esta dependencia municipal, se solicita ante la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano revisión previa del expediente que corresponde a la modificación expuesta, para estar en condiciones de continuar los procesos

de publicación. Como respuesta al oficio anterior, por parte de la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano se envió respuesta mediante **oficio No. 02.274/2022** de fecha 24 de Noviembre y recibido en esta dirección el 05 de diciembre de 2022, donde se señalan observaciones para ser atendidas. Mismas que fueron notificadas al propietario bajo oficio DOPDU-054/2023 para realizar lo conducente.

**SIETE.** - Con fecha de 02 de febrero de 2023 se ingresa a esta dependencia el expediente corregido para continuar los trámites necesarios para su publicación. Y con oficio DOPDU-083/2023 se envía la petición a Secretaria Municipal para que se turne a H. Cabildo para su posible aprobación. Donde en fecha de 10 de febrero de 2023 en sesión extraordinaria del segundo año del ejercicio constitucional se somete a consideración al H. Cabildo la modificación referida; el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

**OCHO.** - Después de una revisión y análisis con la dependencia de gobierno y con el promotor de la modificación se detecta un cambio en la estructura urbana del documento presentado, donde se establece un cambio en una de las vialidades principales de dicha modificación.

**NUEVE.** - Una vez subsanado lo anterior e integrado el expediente bajo mismo oficio S/N de fecha 02 de febrero de 2023. Con referencia a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Col. que cambia de Área AR-AGR-14 A RU-CP-33; y su respectiva Zonificación, de AG-16 a H2-33 y H2-34 y MB-22 y MB-23 en el predio denominado "La Higuera" Con Clave Catastral 03-99-90-018-450-003. Avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud. Perito Urbano No. 003/2018, subsanó las observaciones emitidas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y además aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguiente:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que esta Comisión de Cabildo recibió el turno identificado como **153/2023** suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 12/07/2023 por medio del cual turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU-786/2023** que contiene el Dictamen Técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta Comisión la solicitud de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Col. que cambia de Área AR-AGR-**

**14 A RU-CP-33; y su respectiva Zonificación, de AG-16 a H2-33 y H2-34 y MB-22 y MB-23 en el predio denominado "La Higuera" Con Clave Catastral 03-99-90-018-450-003.** Y a su vez, dejar sin efecto la Autorización del H. Cabildo, de fecha 10 de febrero de 2023 del mismo tema en cuestión.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio **No. DPC-026/2022.**

**TERCERO.** - Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante oficio: **Factibilidad – F-009/2022.**

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la Autorización de Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto el punto de acuerdo No. V del Orden del Día, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 05/2023 del segundo año del ejercicio constitucional, celebrado el día viernes 10 de febrero de 2023, donde se autoriza por **UNANIMIDAD** la modificación en cuestión.

**SEGUNDO.** - Realizado el punto PRIMERO del presente, esta comisión **Aprueba por UNANIMIDAD**, y somete el presente **DICTAMEN** a

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature below it, and initials 'FMS.', 'Meyre', 'BD', and 'A' further down.]*

consideración del H. Cabildo a fin de autorizar la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Col. que cambia de Área AR-AGR-14 A RU-CP-33; y su respectiva Zonificación, de AG-16 a H2-33 y H2-34 y MB-22 y MB-23 en el predio denominado "La Higuera" Con Clave Catastral 03-99-90-018-450-003. Donde la C. MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ FUENTES en su carácter de propietaria y promotora pretende incorporar al programa de desarrollo urbano un polígono que se encuentra al sur-poniente de Comala, Colima en el predio rústico conocido como fracción de la parcela La Higuera. Con el objetivo principal del presente estudio es aportar los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de Comala para los tres rubros de la estrategia, Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana.

**TERCERO. - DELIMITACIÓN Y UBICACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.**

El predio motivo del presente estudio es conocido como fracción de la parcela La Higuera, ubicado al sur-poniente de Comala, Colima, se le identifica con la clave catastral 03-99-90-018-450-003 y presenta una superficie de 7-00-00 ha. Y comprende las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 431.90 m con propiedad que fue del Sr. Guillermo González Fuentes;

Al SUR en 100 m con callejón al Pedregal;

Al ORIENTE en 379.73 m con fracción que formó parte del mismo predio, propiedad del Sr. Guillermo González Fuentes; y

Al PONIENTE en 257.24 m también con otra fracción del mismo predio, propiedad de los Sres. Ma. Guadalupe Venegas González, Jorge Ernesto, Guillermo, Rosa Guadalupe y Ma. Del Rosario de apellidos González Venegas.

**EL ÁREA DE APLICACIÓN** tiene una superficie de 7-00-00 ha, comprendidas dentro del área de estudio, la cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica en el siguiente cuadro de construcción.

Área de aplicación

| CUADRO DE CONSTRUCCION           |    |                  |           |    |                |              |
|----------------------------------|----|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
| LADO                             |    | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
| EST                              | PV |                  |           |    | Y              | X            |
|                                  |    |                  |           | 1  | 2,136,310.2600 | 628,835.2800 |
| 1                                | 2  | N 12°33'10.32" W | 379.727   | 2  | 2,136,680.9100 | 628,752.7500 |
| 2                                | 3  | S 58°14'27.03" E | 431.899   | 3  | 2,136,453.5800 | 629,119.9800 |
| 3                                | 13 | S 47°26'59.06" W | 257.247   | 13 | 2,136,279.6200 | 628,930.4700 |
| 13                               | 12 | N 74°26'11.42" W | 73.983    | 12 | 2,136,299.4700 | 628,859.2000 |
| 12                               | 1  | N 68°43'13.75" W | 26.241    | 1  | 2,136,310.2600 | 628,835.2800 |
| <b>SUPERFICIE = 70,000.00 m2</b> |    |                  |           |    |                |              |

**CUARTO. - MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO.**

A continuación, se presenta el análisis de los componentes físicos existentes en torno al área de aplicación; condicionantes o restricciones que puedan afectar o beneficiar el aprovechamiento urbano del terreno, las factibilidades técnicas e implicaciones económicas de la infraestructura y los servicios públicos del área.

a) Infraestructura Urbana.

Con el objetivo de diagnosticar el futuro cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 173 de El Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, con respecto a las obras mínimas de urbanización para las zonas habitacionales de densidad baja H2, en los siguientes sub apartados se describen las condiciones que guarda la infraestructura urbana existente:

**Vialidades**

Como ya se expuso el predio se encuentra conectado a la estructura vial del centro de población Comala (cabecera municipal) a través de calles existentes y operativas (Calles: Miguel Hidalgo-Constitución-Insurgentes de acceso, e Insurgentes-Constitución-Francisco I. Madero de salida. Son las principales vías terrestres de comunicación). La vialidad que conecta al predio en el último tramo es el camino hacia el Pedregal con una sección irregular entre 5 y 8 metros, misma que más adelante se convierte en la calle Corregidora que tiene una sección regular de 12 metros 6 y 10 metros.

**Agua potable y alcantarillado**

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existen las fuentes de abastecimiento denominadas Tanques en el predio de "Montes" y el "Pozo Sur" de los cuales se origina una línea de distribución que termina en la caja de válvulas que se ubica en la calle Corregidora.

Mientras que, para la conexión al drenaje, el organismo operador COMAPAC indicó que se deberá construir la infraestructura consistente en planta de tratamiento o laguna de oxidación, a lo cual el promotor del presente estudio manifiesta su compromiso para destinar el lote y construir la planta de tratamiento correspondiente y canalizar las aguas tratadas a la red de drenaje sanitario que actualmente está presente a lo largo del camino al Pedregal.

Lo anterior, se describe mediante Oficio No. Factibilidad-F-009/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, se otorgó la CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, en donde se dicta FACTIBLE la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Administración de la COMAPAC.

**Energía Eléctrica.**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación Construcción, emitió con fecha 18 de febrero de 2022, la FACTIBILIDAD Número: DPC-026/2022, donde, entre otras cosas, se señala los siguiente: "... le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para una fracción de la Fracción "A" del predio rústico denominado "Rancho Blanco" que formo parte del predio denominado "Los Aguajes", identificado con clave catastral 03-99-92-A51-659-000, ubicado en la cabecera municipal en el camino a la localidad de Agosto, Col.

**QUINTO. – ESTRATEGIA ACTUAL DEL PDU COMALA PARA EL ÁREA DE APLICACIÓN**

**De la Clasificación de Áreas actual.**

El Reglamento de Zonificación en su artículo 15 capítulo III, señala que la clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*FMS.*

*revisar*

*Bdd*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

que resultan del medio físico natural y transformado y que según su índole requieren diversos grados de control o de participación institucional para obtener o conservar la adecuada relación ambiental y normar su aprovechamiento. Lo anterior con el fin de cumplir con los objetivos de los programas. En este apartado se pretende conocer la estrategia de la CLASIFICACIÓN DE ÁREAS contenida en el PDU vigente; o si el predio no se encuentra dentro de un área de protección o tiene algún tipo de restricción que impida o condicione la propuesta de cambio de densidad en el uso del suelo

### **Estrategia de Clasificación de Áreas**

El predio se identifica con una Clasificación de Áreas: AR-AGR-14 Área Rústica Agropecuaria, localizada al sur-poniente del centro de población, y limitada por el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas), entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

### **Estrategia de Zonificación**

El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Col, identifica al predio en cuestión con la zona AG-16 Zona Agropecuaria, que corresponde al área Rústica Agropecuaria AR-AGR-14, localizada al sur-poniente del centro de población, y limitada al norte por la zona Forestal F-6, al sur oriente mediando el Camino al Pedregal está la zona AG-17 y el límite del área de aplicación.

### **Estrategia de Estructura Urbana**

En lo que respecta a este rubro, el PDU Comala no presenta o propone la articulación o comunicación hacia el resto de la estructura propuesta aunque se puede observar la lógica de la estructura mediante la continuación de la Arteria Colectora AC-6 y el actual camino al Pedregal que comunica esta zona con el resto del asentamiento.

## **SEXTO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PDU COMALA PARA EL ÁREA DE APLICACIÓN**

### **A la Clasificación de Áreas**

#### **Clasificación de Áreas Actual:**

#### **Áreas Rústicas AR**

AR-AGR-13 Y 14 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al poniente del centro e población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas), entre la última reserva y el límite el área de aplicación.

#### **Clasificación de Áreas Propuesta**

**AR-AGR-13 Y 14. Áreas Rústicas. (Permanece sin cambios).**

Se crean las Áreas de Reserva Urbana de Corto Plazo **RU-CP-33 y RU-CP-34**

**RU-CP-33** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de **4-30-00 hectáreas**. Delimitada el Norte y al Poniente por el área AR-AGR-14 al Oriente por la AC-6.

**RU-CP-34** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de **2-70-00 hectáreas**. Delimitada el Norte y al Oriente, el Poniente por la AC-6 y la RU-CP-33 y al sur por el Área AR-AGR-16.

### **A la Zonificación**

#### **Zonificación actual**

#### **Zonas Agropecuarias**

AG-14, AG-15, **AG-16** y AG-17 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-13 y 14, localizadas al poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas), entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

### Zonificación Propuesta

#### IV.5.1 Zonas Agropecuarias

AG-14, AG-15, **AG-16** y AG-17 Zonas A... (Permanece sin cambios)

#### Se crean Zonas nuevas:

##### Zonas Habitacionales de densidad baja

**H2-33** Zona Habitacional de densidad baja. Corresponde al Área de reserva urbana RU-CP-33 con una superficie aproximada de **3.91 hectáreas**.

**H2-34** Zona Habitacional de densidad baja. Corresponde al Área de Reserva urbana RU-CP-34 con una superficie aproximada de **2.32 hectáreas**.

##### Zonas Mixtas de Barrio

**MB-22** Zona Mixta de Barrio de Intensidad Baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-33, con una superficie aproximada de **0.39 hectáreas**.

**MB-23** Zona Mixta de Barrio de Intensidad Baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-34, con una superficie aproximada de **0.38 hectáreas**.

##### A la Estructura Urbana

El presente instrumento sí propone la modificación a la Estructura Urbana actual. El Predio que comprende el Área de Aplicación, aunque se puede comunicar a través de la continuación de la calle local Corregidora, propone la continuación de la Arteria Colectora AC-6 con una sección de 17.0 m, es decir con el tratamiento de Arteria colectora menor, lo anterior a partir de la Arteria Colectora AC-2 hacia el sur, ya que coleccionará el tráfico en zonas habitacionales provenientes de las calles locales.

### SEPTIMO. – CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es **FACTIBLE** la propuesta de modificar la Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana para 7-00-00 ha del predio objeto del presente estudio, que antes del presente proceso, el PDU de Comala lo consideraba como Área Rústica Agropecuaria, modificándola a Reserva Urbana a Corto Plazo, y asignándole la zonificación más adecuada. Lo anterior en virtud de haber demostrado que es Factible contar con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como su conexión a la red vial.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PDU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Así mismo, el presente estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Comala y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, la publicación contendrá el texto de la modificación que pasará a formar parte del Programa de Desarrollo Urbano, en caso de que la autoridad municipal resuelva su

autorización. Se integrará al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, mismo que contiene la expresión de resultado de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para conservación de los objetivos que se determinan en él.

Corresponde a las autoridades concurrentes y a la sociedad organizada llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez autorizado y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Comala el proyecto del Programa Parcial de Urbanización correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

**OCTAVO.-** Que con fundamento a los artículos 76 y 77 cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso a, del Reglamento de Zonificación del estado de Colima; Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del H. Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Col. que cambia de Área AR-AGR-14 A RU-CP-33; y su respectiva Zonificación, de AG-16 a H2-33 y H2-34 y MB-22 y MB-23 en el predio denominado "La Higuera" Con Clave Catastral 03-99-90-018-450-003. A fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

----- Continuando con su participación el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal:-----

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en

B

ef

N

BGL

ayll

7/15

A

cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización para que la REPRESENTACIÓN SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, suscriba 16 CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS que a continuación se describen en la siguiente tabla:

| TIPO DE VEHÍCULO Y MARCA: | NÚMERO DE SERIE   | PROPIETARIO                      | ÁREA O ADSCRIPCIÓN DE UTILIZACIÓN DEL BIEN                  |
|---------------------------|-------------------|----------------------------------|---|
| Dodge Attitude            | ML3AB26J8FH009784 | Dayana Jazmín Mejía Ceballos     | Dirección de catastro                                       |
| Ford F-150                | 1FTDF15Y0GPC05176 | Alejo Partida Galván             | Recolección de Basura                                       |
| Italka Sptfire 200        | LC163FMLTE251407  | Luis Enrique Magallón Avalos     | Despacho del Presidente                                     |
| Volkswagen Crossfox       | 9BWLB45Z684071736 | Manuel Bernal Flores             | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Mazda CX-3                | JM1DKDD71J1302449 | Rubén Jiménez Carrillo           | Dirección de Turismo  |
| Nissan Pick Up            | 1N65D1153NC362877 | Salvador Salazar Valencia        | Mantenimiento de Vía Pública, Parques y Jardines            |
| Datsun Pick Up            | 1N6ND11S4JC390632 | Salvador Zamora Alcázar          | Recolección de Basura                                       |
| Datsun Estacas            | 272002472         | Pedro Cernas Venegas             | Dirección de Educación, Cultura y Deporte                   |
| KIA Sportage              | KNDPR3N88N7992028 | Guillermina Valencia Montes      | Despacho del Oficial Mayor                                  |
| Mazda-2                   | 3MDDJBUC5PM466564 | Ma del Carmen Camberos Arévalo   | Despacho del Director de Desarrollo Agropecuario            |
| Volkswagen Jetta          | 3VW2V49M2FM015402 | Ma. Cristina Morales Escobar     | Comunicación  |
| Nissan NP300 Estacas      | 3N6DD25T69K037481 | Miguel Martínez Ramírez          | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Volkswagen Golf GTI       | 9BWHB21J624010811 | Oliver Alfonso Almaraz Hernández | Protección Civil  |
| Volkswagen Jetta          | 3VWKY6BU7LM093828 | Rafael Valencia González         | Despacho de Servicios Públicos                              |
| Nissan Tida Sedan         | 3N1BC11577K197583 | Rigoberto Ponce Velasco          | Eventos Especiales  |
| Toyota Corolla LE T/A     | 2T1BU4EE9CC762245 | Herminio Valencia Montes         | Cronista  |

### CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-362/2023 de fecha 11 de julio de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **148/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización para que la REPRESENTACIÓN SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, suscriba 16 CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL**

**SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ,** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización para que la REPRESENTACIÓN SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, suscriba 16 CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS que a continuación se describen en la siguiente tabla:

| TIPO DE VEHÍCULO Y MARCA: | NÚMERO DE SERIE   | PROPIETARIO                      | ÁREA O ADSCRIPCIÓN DE UTILIZACIÓN DEL BIEN                  |
|---------------------------|-------------------|----------------------------------|---|
| Dodge Atitude             | ML3AB26J8FH009784 | Dayana Jazmín Mejía Ceballos     | Dirección de catastro                                       |
| Ford F-150                | 1FTDF15Y0GPC05176 | Alejo Partida Galván             | Recolección de Basura                                       |
| Itailka Sptfire 200       | LC163FMLTE251407  | Luis Enrique Magallón Avalos     | Despacho del Presidente                                     |
| Volkswagen Crossfox       | 9BWL45Z684071736  | Manuel Bernal Flores             | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Mazda CX-3                | JM1DKDD71J1302449 | Rubén Jiménez Carrillo           | Dirección de Turismo  |
| Nissan Pick Up            | 1N65D1153NC362877 | Salvador Salazar Valencia        | Mantenimiento de Vía Pública, Parques y Jardines            |
| Datsun Pick Up            | 1N6ND11S4JC390632 | Salvador Zamora Alcázar          | Recolección de Basura                                       |
| Datsun Estacas            | 272002472         | Pedro Cernas Venegas             | Dirección de Educación, Cultura y Deporte                   |
| KIA Sportage              | KNDPR3N88N7992028 | Guillermina Valencia Montes      | Despacho del Oficial Mayor                                  |
| Mazda-2                   | 3MDDJBUC5PM466564 | Ma del Carmen Camberos Arévalo   | Despacho del Director de Desarrollo Agropecuario            |
| Volkswagen Jetta          | 3VW2V49M2FM015402 | Ma. Cristina Morales Escobar     | Comunicación  |
| Nissan NP300 Estacas      | 3N6DD25T69K037481 | Miguel Martínez Ramírez          | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Volkswagen Golf GTI       | 9BWHB21J624010811 | Oliver Alfonso Almaraz Hernández | Protección Civil  |
| Volkswagen Jetta          | 3VWKY6BU7LM093828 | Rafael Valencia González         | Despacho de Servicios Públicos                              |
| Nissan Tida Sedan         | 3N1BC11577K197583 | Rigoberto Ponce Velasco          | Eventos Especiales  |
| Toyota Corolla LE T/A     | 2T1BU4EE9CC762245 | Hermínio Valencia Montes         | Cronista  |

Es importante mencionarle que la necesidad de autorización y suscripción de los contrato de comodatos a que se hacen referencia, tienen por objeto potencializar los servicios públicos que como municipio estamos obligados prestar a los ciudadanos, es conocido que este municipio no cuenta con un padrón vehicular suficiente para atender las necesidades tanto de esta cabecera municipal como de las comunidades, motivo por el cual las personas enlistadas líneas arriba, han tenido a bien facilitar el uso de vehículos propios (particulares) para que sean utilizados por personal de la administración municipal, con el único objetivo a coadyuvar con la funcionalidad operativa de esta administración, es imperante mencionar que estos vehículos se han venido utilizando desde el inicio de la administración y que existen comodatos suscritos desde el inicio de este ejercicio fiscal es decir desde el día 02 de enero de 2023, motivo el anterior que conlleva a que este ente público tenga a bien regularizar la dotación de combustibles, que han venido utilizando los vehículos antes citados y para los fines que ya fueron mencionados.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **MAYORIA** la autorización para que la **REPRESENTACIÓN SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO**, suscriba **16 CONTRATOS DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS** que a continuación se describen en la siguiente tabla:

| TIPO DE VEHÍCULO Y MARCA: | NÚMERO DE SERIE   | PROPIETARIO                      | ÁREA O ADSCRIPCIÓN DE UTILIZACIÓN DEL BIEN                  |
|---------------------------|-------------------|----------------------------------|---|
| Dodge Attitude            | ML3AB26J8FH009784 | Dayana Jazmín Mejía Ceballos     | Dirección de catastro                                       |
| Ford F-150                | 1FTDF15Y0GPC05176 | Alejo Partida Galván             | Recolección de Basura                                       |
| Italka Sptfire 200        | LC163FMLTE251407  | Luis Enrique Magallón Avalos     | Despacho del Presidente                                     |
| Volkswagen Crossfox       | 9BWLB45Z684071736 | Manuel Bernal Flores             | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Mazda CX-3                | JM1DKDD71J1302449 | Rubén Jiménez Carrillo           | Dirección de Turismo  |
| Nissan Pick Up            | 1N65D1153NC362877 | Salvador Salazar Valencia        | Mantenimiento de Vía Pública, Parques y Jardines            |
| Datsun Pick Up            | 1N6ND1154JC390632 | Salvador Zamora Alcázar          | Recolección de Basura                                       |
| Datsun Estacas            | 272002472         | Pedro Cernas Venegas             | Dirección de Educación, Cultura y Deporte                   |
| KIA Sportage              | KNDPR3N88N7992028 | Guillermina Valencia Montes      | Despacho del Oficial Mayor                                  |
| Mazda-2                   | 3MDDJBUC5PM466564 | Ma del Carmen Camberos Arévalo   | Despacho del Director de Desarrollo Agropecuario            |
| Volkswagen Jetta          | 3VW2V49M2FM015402 | Ma. Cristina Morales Escobar     | Comunicación  |
| Nissan NP300 Estacas      | 3N6DD25T69K037481 | Miguel Martínez Ramírez          | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Volkswagen Golf GTI       | 9BWHB21J624010811 | Oliver Alfonso Almaraz Hernández | Protección Civil  |
| Volkswagen Jetta          | 3VWKY6BU7LM093828 | Rafael Valencia González         | Despacho de Servicios Públicos                              |
| Nissan Tida Sedan         | 3N1BC11577K197583 | Rigoberto Ponce Velasco          | Eventos Especiales  |
| Toyota Corolla LE T/A     | 2T1BU4EE9CC762245 | Herminio Valencia Montes         | Cronista  |

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – Es de autorizarse por mayoría y se autoriza al Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de esta administración municipal para que suscriban de manera retroactiva a partir del día 02 de enero del presente año 2023, los 16 contratos de comodatos representando a este municipio con los propietarios de los vehículos que ha venido utilizando esta administración municipal, y que están descritos en la siguiente tabla con la finalidad de regularizar el uso de los mismo.

| TIPO DE VEHÍCULO Y MARCA: | NÚMERO DE SERIE   | PROPIETARIO                  | ÁREA O ADSCRIPCIÓN DE UTILIZACIÓN DEL BIEN                  |
|---------------------------|-------------------|------------------------------|---|
| Dodge Attitude            | ML3AB26J8FH009784 | Dayana Jazmín Mejía Ceballos | Dirección de catastro                                       |
| Ford F-150                | 1FTDF15Y0GPC05176 | Alejo Partida Galván         | Recolección de Basura                                       |
| Italka Sptfire 200        | LC163FMLTE251407  | Luis Enrique Magallón Avalos | Despacho del Presidente                                     |
| Volkswagen Crossfox       | 9BWLB45Z684071736 | Manuel Bernal Flores         | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Mazda CX-3                | JM1DKDD71J1302449 | Rubén Jiménez Carrillo       | Dirección de Turismo  |
| Nissan Pick Up            | 1N65D1153NC362877 | Salvador Salazar             | Mantenimiento de Vía Pública,                               |

|                       |                   | Valencia                         | Parques y Jardines  |
|-----------------------|-------------------|----------------------------------|---|
| Datsun Pick Up        | 1N6ND11S4JC390632 | Salvador Zamora Alcázar          | Recolección de Basura                                       |
| Datsun Estacas        | 272002472         | Pedro Cernas Venegas             | Dirección de Educación, Cultura y Deporte                   |
| KIA Sportage          | KNDPR3N88N7992028 | Guilfermina Valencia Montes      | Despacho del Oficial Mayor                                  |
| Mazda-2               | 3MDDJBUC5PM466564 | Ma del Carmen Camberos Arévalo   | Despacho del Director de Desarrollo Agropecuario            |
| Volkswagen Jetta      | 3VW2V49M2FM015402 | Ma. Cristina Morales Escobar     | Comunicación  |
| Nissan NP300 Estacas  | 3N6DD25T69K037481 | Miguel Martínez Ramírez          | Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación |
| Volkswagen Golf GTI   | 9BWHB21J624010811 | Oliver Alfonso Almaraz Hernández | Protección Civil  |
| Volkswagen Jetta      | 3VWKY6BU7LM093828 | Rafael Valencia González         | Despacho de Servicios Públicos                              |
| Nissan Tida Sedan     | 3N1BC11577K197583 | Rigoberto Ponce Velasco          | Eventos Especiales  |
| Toyota Corolla LE T/A | 2T1BU4EE9CC762245 | Herminio Valencia Montes         | Cronista  |

**SEGUNDO.-** Es de autorizarse y se autoriza a la Oficial Mayor del municipio que suministre el combustible necesario para el desempeño de las funciones asignadas dentro de la entidad pública a quien funge como "COMODANTE" en los contratos suscritos y mencionados en el punto anterior, racionando de manera funcional el referido combustible atendiendo los límites establecidos en la partida presupuestal que este cabildo autorizó para combustible de vehículos, así además se acuerda autorizar a la Oficial Mayor para que pueda realizar reparaciones menores (como aceites, frenos, bandas, bujías, etc.) tendientes a la conservación del vehículo que se otorga en comodato.

**TERCERO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guilfermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

**CUARTO:** Se instruye al jurídico que clausure el proteger los intereses del Municipio y libre de Responsabilidad Civil.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con dos votos en contra por parte de los **Regidores Elba de la Vega Pascual y Álvaro Lozano González**.

**2).-** En uso de la voz la **Regidora Licda. Bibiana Gómez Lizama** da lectura al siguiente documento: -----

**Los Munícipes integrantes de este honorable cabildo que suscribimos el presente instrumento**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 20, 21, 31, 59 y 60 fracciones XV y XVI, 102 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, 51y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Con potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.-** Dentro de las obligaciones y atribuciones de la investidura que arroja a la sindicatura Municipal nos encontramos que dentro de ellas está Vigilar, defender y procurar los intereses municipales, y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Es responsable además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el presente Ordenamiento.

**TERCERO.-** Los Regidores por su parte representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio conforme al Artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, y además está facultado para presentar propuestas al H. Cabildo sobre asuntos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Continuando con este orden de ideas sabemos que el Ayuntamiento es órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio, y existe cuando lo munícipes que lo integran sesionamos en pleno para discutir, analizar y en su caso aprobar situaciones inherentes al municipio y sobre todo a la administración municipal.

**QUINTO.-** En este contexto es importante por la gravedad que reviste lo ventilado en el seno de este Ayuntamiento municipal el día 24 de Mayo del año 2023, y que quedó registrada en el acta de la decimocuarta sesión ordinaria de cabildo y concretamente en lo mencionado en el punto SEXTO del orden del día identificado como MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS FORTAMUN 2023, en el cual, después de que fue expuesto el dictamen correspondiente la regidora municipal ELBA DE LA VEGA PASCUAL EN USO DE LA VOZ EXPRESO LO SIGUIENTE:

**CITA DE EXPRESIÓN:**

*"En referencia a lo que comenta el Tesorero Municipal referente a los dos personas que estaban al frente de la Dirección Jurídica y porque no quiere ser cómplice, expresó que hay trabajadores con los cuales se convino su reinstalación y que les descontaron hasta \$50,000 mil pesos de sus laudos mismas cantidades fueron entregadas a algunos munícipes presentes, por tal motivo solicita al Presidente Municipal se les regrese ese dinero a los trabajadores afectados."*

**(FIN DE LA CITA)**

De lo anterior es pues claro que la regidora en cita está mencionado que algunos munícipes han recibido dinero de trabajadores que han sido

reinstalados hablando ella de 50 mil pesos, lo cual es una situación por demás grave.

**SEXTO.-** En este sentido es necesario explorar lo que menciona el código penal vigente en nuestro estado para lo cual indica diversas hipótesis que a continuación se mencionan:

## **EJERCICIO INDEBIDO DE SERVICIO PÚBLICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 233.** Para los efectos de este Título son servidores públicos los que desempeñen puestos de elección popular, los miembros del Poder Judicial, **los funcionarios, empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal.**

**ARTÍCULO 238.** Cometen el delito de **COHECHO**:

I. El servidor público que directa o indirectamente solicite o **reciba indebidamente** para sí o para otro dinero o cualquiera otra dádiva o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones; o

II. Al que de manera **espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva, en forma directa o indirecta,** para que el servidor público haga u omita algo relacionado con sus funciones. Al que cometa el delito de cohecho se le impondrá de uno a nueve años de prisión, y multa por un importe equivalente de doscientos a quinientos días de salario mínimo y en su caso inhabilitación hasta por un término igual al de la pena de prisión impuesta.

**SEPTIMO.-** Por otro lado la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados **con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.**

**Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:**

**XVI. Falta administrativa grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;

**Artículo 52.** Incurrirá en **cohecho** el servidor público que exija, acepte, **obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros,** con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; **empleos** y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los

que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

**Artículo 66.** Incurrirá en soborno el particular que **prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido** a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, **a cambio de que dichos Servidores Públicos** realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

### LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Artículo 32. Atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

1. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Federal, las leyes nacionales, las leyes generales, la Constitución del Estado, las leyes locales, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la particular del Estado en la materia;

XIII. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XVIII. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XX. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del orden común en materia de su competencia, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

En este sentido recobra valor lo expresado por la regidora Elba De la Vega, ya que entonces estamos frente a situaciones que derivan no solo en faltas administrativas, si no en tipos penales y que están plenamente sancionados.

Cabe mencionar que los suscribientes estamos plenamente conscientes de las consecuencias jurídicas de los hechos que expone la regidora en

N

FUS

Blb

A

mención; Pero estamos libres de conciencia de todo acto de este tipo seguros de que no somos responsables de lo que menciona, e incluso es impórtate resaltar que quien es sabedor de la comisión de un delito tiene obligación de denunciar, si no se convierte en uno propio tal y como se establece en el artículo 116 del Código Penal Federal.

**Artículo 116.** .- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

Y es claro que la Regidora en multicitada conocía actos que pueden ser considerados como delitos y los aquí suscribientes no pretendemos caer en encubrimiento o conducta alguna que afecte a persona alguna o a los intereses del propio municipio.

Y sin embargo fuimos acusados de manera general mientras no especifique a quienes son las personas que desea acusar de los delitos que ha dicho que se han cometido, por lo tanto y como consecuencia de esto nos reservamos el derecho de presentar cualquier tipo de recurso jurídico que tenga por objeto salvaguardar la honorabilidad y la inocencia de los que aquí suscribimos por hechos falsamente imputados, en términos de lo expuesto en el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 222.** Al que impute falsamente a otro un hecho que la ley califique como delito, a sabiendas de que éste no existe o de que el imputado no es responsable del mismo, se le impondrá prisión de dos a cinco años y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien días de salario mínimo.

Por tal motivo los munícipes que suscribimos el presente punto de acuerdo tenemos a bien solicitar:

- 1.- Se turne este punto de acuerdo a la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento para que se investigue lo expuesto por la Regidora Elba de la Vega, mandando citar a todas las personas involucradas en los presuntos hechos de corrupción mencionados en este instrumento legal.
- 2.- Visto que de los hechos expuestos se derivan delitos graves, solicitamos sean turnados los hechos a la fiscalía anticorrupción así como a demás tribunales e instancias competentes para efectos de que se investigue y se sancione a todos los funcionarios públicos involucrados en los supuestos actos de corrupción que aquí se exponen.

3.- Los regidores que suscribimos el presente punto de acuerdo nos reservamos el derecho de presentar formal denuncia que tenga por objeto salvaguardar la honorabilidad y buen nombre de los firmantes, puesto que no somos responsables de los hechos que se mencionan y de los cuales somos falsamente acusados.

Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con dos abstenciones por parte de los **Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

3).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, solicita al Presidente Municipal que se le haga la notificación a la Directora del DIF para que haga llegar a la Comisión de Hacienda un oficio donde solicite el resto del subsidio de este año fiscal 2023 para que no este mes con mes solicitándolo, pero aunado a esto que se siga enviando el informe mensual.

Por otro lado manifiesta que estuvo presente en la reunión del Consejo Estatal de Prevención del Delito donde se felicitó a la licenciada María Guadalupe Arteaga por llevar a cabo las actividades para bien del municipio de Comala, así mismo a la compañera Guillermina Alejandrez Martínez por el seguimiento que se ha dado a las órdenes y medidas de menores infractores y reportes de violencia intrafamiliar; así mismo, le recordó al Presidente que en ese Consejo se pidió que se revisara el sueldo de la compañera Guillermina ya que está haciendo una labor extra de su trabajo.

Continuando con su participación la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal da lectura al siguiente dictamen:

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **Subsidio extraordinario necesario para cubrir y dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarenta de dichos convenios durante el periodo comprendido entre los meses de julio – diciembre del 2023, equivalente a la cantidad de \$210,852.09 ( Doscientos diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N) lo anterior correspondiente al C. NOE FERMIN LAZARO respecto al expediente 1117/2018 tramitado en el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima.**

#### CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la Licda. Claudia Yessenia Montelo Ceballos, Directora del DIF Municipal Comala, con oficio número 186/2023 de fecha 12 de julio de 2023; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **150/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización del **Subsidio extraordinario necesario para cubrir y dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarenta de dichos convenios durante el periodo comprendido entre los meses de julio – diciembre del 2023, equivalente a la cantidad de \$210,852.09 ( Doscientos diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N) lo anterior correspondiente al C. NOE FERMIN LAZARO respecto al expediente 1117/2018 tramitado en el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima.**

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 13 de julio de 2023, los CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **Subsidio extraordinario necesario para cubrir y dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarenta de dichos convenios durante el periodo comprendido entre los meses de julio – diciembre del 2023, equivalente a la cantidad de \$210,852.09 (Doscientos diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N) lo anterior correspondiente al C. NOE FERMIN LAZARO respecto al expediente 1117/2018 tramitado en el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima.**

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la autorización del **Subsidio extraordinario necesario para cubrir y dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarenta de dichos convenios durante el periodo comprendido entre los meses de julio – diciembre del 2023, equivalente a la cantidad de \$210,852.09 (Doscientos diez mil ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N) lo anterior correspondiente al C. NOE FERMIN LAZARO respecto al expediente 1117/2018 tramitado en el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima.**

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – Es de aprobarse y se aprueba el **Subsidio extraordinario necesario para cubrir y dar cumplimiento con lo estipulado en la cláusula cuarenta de dichos convenios durante el periodo comprendido entre los meses de julio – diciembre del 2023, equivalente a la cantidad de \$210,852.09 (Doscientos diez mil**

ochocientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N) lo anterior correspondiente al C. NOE FERMIN LAZARO respecto al expediente 1117/2018 tramitado en el tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima.

**SEGUNDO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **Licda. Claudia Yessenia Mántelo Ceballos**, Directora del Dif Municipal Comala así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

4).- En uso de la voz el **Regidor Ing. Gustavo Ávalos Reyes** en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, da lectura al siguiente dictamen: - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 13 de Julio del presente año, siendo las 12:00 horas, se reunieron los ciudadanos **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, presidente de la comisión, la **Lic. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. José Roberto Cruz Ramírez** como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, y además los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 20, 31, 60, 111 fracción XIV y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento De Comala, Colima; para analizar y dictaminar lo **RELATIVO A LA 2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" QUE CAMBIA SU NOMBRE A FRACCIONAMIENTO "VALLES DE COMALA"**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 23,359 de fecha del 08 de Junio del año 2021, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 (doce) del Estado de Colima, hace constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTE**, comparece de una parte las señoras **ROXANA VALDEZ CEBALLOS**, **KAREN ALEJANDRA VAZQUEZ SOLORZANO** y **KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO**, las tres por su propio derecho como **"VENDEDORA"** y por la otra parte el Señor **RODOLFO VALDEZ CEBALLOS** por su propio derecho como **"COMPRADOR"**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real 179278-1 de fecha 08 de julio de 2021.

**SEGUNDO.**- En fecha sábado 13 de septiembre del 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "EL ESTADO DE COLIMA", el Programa Parcial de Urbanización denominado "Campestre Rancho Blanco". Posteriormente en el mismo periódico oficial de fecha 13 de Octubre de 2018 se publicó la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Campestre Rancho Blanco y por último en fecha de sábado 31 de

Diciembre de 2022 se publicó la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, Colima, específicamente al predio con clave catastral 03-99-92-051-659-001.

**TERCERO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 10 de marzo de 2022 y recibido en fecha 13 de marzo de 2022, el **M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos** perito urbano vigente 002, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del 2ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" QUE CAMBIA SU NOMBRE A FRACCIONAMIENTO "VALLES DE COMALA". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**CUARTO.** - En Fecha de lunes 08 de mayo de 2023, en la 1ra. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el consejo consultivo revisó, avaluó y determinó PROCEDENTE la 2da. Modificación al Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-571/2023**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

**QUINTO.-** En fecha de **Junio de 2023**, el **Ing. Rodolfo Valdez Ceballos** propietario y promovente. Ingresó el expediente corregido de la 2ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" QUE CAMBIA SU NOMBRE A FRACCIONAMIENTO "VALLES DE COMALA", avalado por el **M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos** perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario bajo oficio CONU-087/2023, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa parcial de Urbanización antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que esta Comisión de Cabildo recibió el turno identificado como **149/2023** suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 12/07/2023 por medio del cual turna a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU-782/2023** que contiene el Dictamen Técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta Comisión la solicitud **RELATIVO A LA 2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "CAMPESTRE RANCHO**

**BLANCO" QUE CAMBIA SU NOMBRE A FRACCIONAMIENTO " VALLES DE COMALA"**

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-052/2022, de fecha 28 de abril del 2022.

**TERCERO.** - Que mediante oficio No. F010/2022 de fecha 13 de abril de 2022, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga respuesta de la **factibilidad de servicios**.

**CUARTO.** - La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-017/2023. En fecha de 12 de enero de 2023.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, II, IV y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, artículo 14, fracción V, artículos 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de la 2ª. Modificación al Programa Parcial de urbanización señalado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Esta Comisión aprueba por **MAYORÍA** presente **DICTAMEN** y pone a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR** la **2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Campestre Rancho Blanco" que cambia su nombre a Fraccionamiento "Valles de Comala"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su

FUS.

Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

## SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio no incorporado en donde se tiene autorizado el fraccionamiento denominado Campestre Rancho Blanco (Programa Parcial de Urbanización denominado "Campestre Rancho Blanco" publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 13 de septiembre del 2003 y su modificación del 13 de octubre de 2018), que es motivo del presente estudio, se localiza en el margen poniente del Camino Comala-"Rancho de Agosto", al noroeste de la Cabecera Municipal de Comala, aproximadamente en el Km 0+650 de dicho camino, al norte de los fraccionamientos Santa Cecilia, Campo Verde y Los Aguajes, predios rústicos de por medio; y al poniente del fraccionamiento Comala Mágico.

En la actualidad el predio de interés, se encuentra con obras de urbanización que corresponden al desarrollo campestre que se tiene autorizado, sin embargo, al no disponerse de la incorporación municipal, los predios no se han enajenado de manera individual y son propiedad del señor Rodolfo Valdez Ceballos.

## TERCERO.- ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente estudio, corresponde única y exclusivamente al predio no incorporado donde se autorizó el fraccionamiento Campestre Rancho Blanco, el cual se identifica con la clave catastral 03-99-92-051-659-001, con superficie de 3-00-00.00Has. de conformidad con la escritura pública 23,359 de fecha 8 de junio de 2021.

El predio propiedad del señor Rodolfo Valdez Ceballos es conocido como Predio Rustico, fracción del predio denominado "Rancho Blanco", que formó parte del predio denominado "Los Aguajes", del poblado de Comala, Colima, mismo que tiene las siguientes medidas escrituradas:

- Al Norte: En 342.41mts. con propiedad del señor José Refugio Aguirre Salazar;
- Al Sur: En 343.39mts. con propiedad del señor Javier Alcaraz García;
- Al Oriente: En 90.00mts. con Camino Comala-Rancho de Agosto; y
- Al Poniente: En 89.67mts. con propiedad del señor José Refugio Aguirre Salazar.

## CUATRO.- MEDIO FISICO NATURAL

A continuación, se describen en forma breve y concreta las condicionantes que presenta la vida natural del área de aplicación, así como los aspectos permisibles o restrictivos para el desarrollo habitacional que se pretende.

### A) Topografía.

El predio presenta una topografía con un pendiente promedio del 3.60% con dirección norte-sur, teniendo como cota más alta 653msnmm y como la cota más baja 649.75msnmm, sin presencia de lomeríos o cuerpos de agua.

### B) Vegetación.

Dentro del área de aplicación del fraccionamiento existen árboles (guamúchiles) en los linderos norte y sur, mientras que en el centro donde actualmente está una calle, los árboles existentes fueron de siembra inducida para el desarrollo que anteriormente se pretendía y corresponden a olivos negros.

## QUINTO.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

En lo referente a la dotación del agua potable y servicio de drenaje sanitario, el predio cuenta con la factibilidad de conexión a la red municipal, lo anterior según el oficio **F-010/2022** de fecha del **13 de abril de 2022** expedido por el organismo operador COMAPAC, en dicha factibilidad se establecen los siguientes puntos que deben cubrirse en el proceso señalado en la Ley.

- El predio rústico en cuestión deberá cumplir con las normas y condiciones (según su caso) que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en el Título Octavo de la misma Ley.
- El servicio de agua potable se distribuirá por horarios, pues los recursos y mecanismos actuales no permiten proporcionar un servicio continuo, hecho que deberá considerarse e informarse a los futuros habitantes.
- **La conexión de agua potable se realizará desde la fuente de abastecimiento que distribuye desde el pozo conocido como "Los Aguajes" condicionado a la rehabilitación del pozo con costo para el fraccionador.**
- El desarrollador del fraccionamiento tendrá que construir por su cuenta las instalaciones y/o conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias según sea el caso como lo establece el Artículo 60 de la Ley de Agua para el Estado de Colima.
- Los servicios a usuarios finales deben ser por servicio medido, en este último caso el desarrollador deberá instalar por su cuenta los medidores previos a la contratación de los servicios.
- El desarrollador cumpla con la normatividad vigente y requerimientos aplicables en materia de Desarrollo Urbano.
- En relación al servicio de alcantarillado y saneamiento, se deberá cumplir con la normativa en la materia. La operación de dicha red deberá ser por gravedad con una pendiente mínima de 4 al millar, no se autorizarán cárcamos de bombeo y de ser necesario, el desarrollador deberá por su cuenta obtener todos los permisos ante las dependencias correspondientes o particulares por el paso de las instalaciones. **El entronque a la línea de drenaje se hará en el último pozo que se ubica a la altura del ingreso al fraccionamiento Comala Mágico.**
- El desarrollador independientemente de los costos aplicado a la nueva infraestructura o a la mejora de la actual, deberá realizar el pago de los derechos de entronque colectivo a las redes de agua potable y alcantarillado de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, previo a otorgar los servicios. Así como lo relativo a los artículos 11 y 12 de la misma.
- El desarrollador deberá realizar las adecuaciones o mejoras que la COMAPAC le indique en la fuente de abastecimiento que dotará a este desarrollo.
- En el programa parcial de urbanización (PPU), se deberá incluir de manera general descriptiva las acciones a efectuar para conectarse a la red municipal (puntos de conexión y trayectos en vía pública).
- En el proyecto ejecutivo de urbanización, se deberá incluir las obras de urbanización que serán necesarias para efectuar las conexiones a la fuente de abastecimiento de agua potable propia y al sistema de alcantarillado sanitario, así como también las obras exteriores adicionales y las adecuaciones requeridas por la COMAPAC en la

fuente de abastecimiento que dotará de agua a este fraccionamiento.

**ELECTRIFICACIÓN**

Por lo que respecta a la conexión a la red de electrificación, la Comisión Federal de Electricidad emitió su factibilidad mediante el oficio **DCP-052/2022**, de fecha **28 de abril de 2022**.

**ACCESIBILIDAD**

Actualmente, el área de aplicación, tiene accesibilidad a través de la prolongación de la calle Insurgentes que se convierte en el Camino Comala-"Rancho de Agosto", que conecta al predio con el centro de población, mismo que tiene una sección variable, pavimentada con piedra bola en regulares condiciones de conservación, cabe mencionar que dicha vialidad deberá ajustarse a lo que establece el PDU de Comala, así como al Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

**SEXTO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO ZONIFICACIÓN**

**COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO**

El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Unifamiliares Densidad Media (**H3-U**), así como lotes de tipo Mixto de Barrio de Intensidad Media (**MB-2**) y Espacios Verdes Abiertos (**EV**) como destino de equipamiento urbano.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo a los artículos 51, 65 y 116 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima son permitidos en las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2)**, así como las zonas de **Espacios Verdes Abiertos (EV)**, se enlistan en el siguiente cuadro:

| ZONA  | CATEGORÍA    | GRUPOS PERMITIDOS                |
|---|--------------|----------------------------------|
| <b>HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U</b> | PREDOMINANTE | VIVIENDA UNIFAMILIAR             |
|   | COMPATIBLE   | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO |
|   | COMPATIBLE   | ESPACIOS ABIERTOS                |
|   | CONDICIONADO | COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS    |
|   | CONDICIONADO | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA       |
|   | CONDICIONADO | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS       |

| ZONA   | CATEGORÍA    | GRUPOS PERMITIDOS                 |
|--|--------------|-----------------------------------|
| <b>MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2</b> | PREDOMINANTE | VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL   |
|  | PREDOMINANTE | VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL |
|  | PREDOMINANTE | VIVIENDA UNIFAMILIAR              |
|  | COMPATIBLE   | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO  |
|  | COMPATIBLE   | COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS      |
|  | COMPATIBLE   | OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA        |
|  | COMPATIBLE   | OFICINAS EN GENERAL               |
|  | COMPATIBLE   | MANUFACTURAS DOMICILIARIAS        |
|  | COMPATIBLE   | EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL       |
|  | COMPATIBLE   | ESPACIOS ABIERTOS                 |
|  | CONDICIONADO | COMERCIO TEMPORAL                 |

| ZONA                               | CATEGORÍA    | GRUPOS PERMITIDOS               |
|------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| <b>ESPACIOS VERDES ABIERTOS EV</b> | PREDOMINANTE | RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS |
|                                    | COMPATIBLE   | NINGUNO                         |

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De acuerdo con el cuadro no.5, del artículo 122, del El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

| ZONA | SUP. MIN | FRENTE MÍNIMO | ALTURA MÁXIMA | ÍNDICE DE Edif | COS  | CUS  | ESTACIO NAMIENT O | RESTRICCIONES |   |   |       |          |
|------|----------|---------------|---------------|----------------|------|------|-------------------|---------------|---|---|-------|----------|
|      |          |               |               |                |      |      |                   | F             | P | L | %JARD | M. EDIF. |
| H3-U | 140.0    | 8.0           | R             | 140            | 0.7  | 1.4  | 1                 | 3             | 3 | - | 30    | Semic    |
| MB-2 | 250.0    | 15.0          | R             | -              | 0.7  | 2.1  | R                 | 5             | 3 | - | 20    | Varía    |
| EV   | S/N      | -             | R             | -              | 0.05 | 0.05 | S/T               | -             | - | - | -     | Abierto  |

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado  
 S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

**SIMBOLOGÍA**

**C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:** Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

**C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:** Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

**DENSIDAD:** SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERREÑO.

**EST:** ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

**R=** LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**2. LOTIFICACIÓN:**

**A) Memoria Descriptiva del Proyecto**

El área de aplicación fue sujeto previamente a un aprovechamiento de tipo Habitacional Campestre; sin embargo, actualmente se pretende para llevar a cabo un aprovechamiento Habitacional Unifamiliar Densidad Media; por lo que, la lotificación se modifica de 20 lotes a 94 lotes distribuidos de la siguiente manera:

| NÚMERO TOTAL DE LOTES                       |           |                                  |           |
|---|-----------|----------------------------------|-----------|
| SITUACIÓN AUTORIZADA (P.O. 13 OCT. DE 2018) |           | SITUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN |           |
| USO   | No. LOTES | USO                              | No. LOTES |
|   |           | H3-U                             | 90        |
|   |           | MB-2                             | 3         |
| EV  | 2         | EV                               | 1         |
| <b>TOTAL =</b>                              | <b>20</b> | <b>TOTAL =</b>                   | <b>94</b> |

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS |  |      |                                     |         |
|--------------------------|--|------|-------------------------------------|---------|
|                          | SITUACIÓN AUTORIZADA<br>(P.O. 13 OCT. DE 2018) |      | SITUACIÓN PROPUESTA<br>MODIFICACIÓN |         |
| ÁREA VENDIBLE            | 21,612.80                                      | 72%  | 15,433.22                           | 51.44%  |
| ÁREA DE CESIÓN           | 2,452.24                                       | 8%   | 3,086.60                            | 10.29%  |
| DER. DE VÍA ESTATAL      | 1,450.49                                       | 5%   |                                     |         |
| ÁREA DE VIALIDAD INTERNA | 4,061.63                                       | 15%  | 11,480.38                           | 38.27%  |
| TOTAL                    | 30,000.00                                      | 100% | 30,000.00                           | 100.00% |

### 3. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, el proyecto en su versión vigente, calculó la demanda de área de cesión para destinos en función de los usos habitacionales campestres resultantes; es decir, en razón área bruta del terreno, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento, el cual establece que deberá destinarse el 10% del área bruta como área de cesión para destinos, de lo que se obtiene lo siguiente:

| CALCULO DE CESIÓN SITUACIÓN AUTORIZADA (P.O. 13 OCT. DE 2018) |                             |  |          |
|---|-----------------------------|--|----------|
| ZONA  | SUPERFICIE BRUTA DE TERRENO | REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO | A CEDER  |
| H1  | 30,000.00                   | 10% DE LA SUP BRUTA                      | 3,000.00 |

De los 3,000.00m<sup>2</sup> de área de cesión resultante, el proyecto consideraba 2,452.24m<sup>2</sup> distribuidos en dos lotes destinados a Espacios Verdes y Abiertos y los 547.76m<sup>2</sup> faltantes se cubrirían de acuerdo a lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 298.

Sin embargo, en la modificación propuesta que se presenta la cesión de destinos de equipamiento, se calcula en función a los siguientes parámetros, para las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U)** y **Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2)**, les corresponde ceder **20% del área vendible**; lo anterior de acuerdo al Artículo 139, fracciones IV y VI del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

| CALCULO DE CESIÓN SITUACIÓN PROPUESTA |            |         |  |          |
|---------------------------------------|------------|---------|--|----------|
| ZONA                                  | SUPERFICIE | # LOTES | REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO | A CEDER  |
| H3-U                                  | 14,068.60  | 90      | 20% DE LA SUP VENDIBLE                   | 2,813.72 |
| MB-2                                  | 1,364.42   | 3       | 20% DE LA SUP VENDIBLE                   | 272.88   |
| TOTAL                                 | 15,433.02  | 93      |  | 3,086.60 |

Dentro del proyecto se contempla una superficie de **3,086.60m<sup>2</sup>**, distribuida en un lote para destinos de equipamiento urbano, zonificado para espacios Verdes y Abiertos, con un uso específico de Jardín Vecinal.

| DESTINO | SUPERFICIE | # LOTES |
|---------|------------|---------|
| EV      | 3,086.60   | 1       |
| TOTAL   | 3,086.60   | 1       |

| CESIÓN DE CÁLCULO      | CESIÓN DE PROYECTO     | SUPERÁVIT        |
|------------------------|------------------------|------------------|
| 3,086.60m <sup>2</sup> | 3,086.60m <sup>2</sup> | 0 m <sup>2</sup> |

### PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO:

El equipamiento propuesto consiste en un jardín vecinal que deberá considerar un entorno con actividades incluyentes con accesibilidad universal, mobiliario para sentarse, iluminación, sombreado natural, juegos infantiles y áreas que faciliten la permeabilidad pluvial, misma que estará a cargo de la parte promotora, y se realizara en el siguiente lote resultante:

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE             | EQUIPAMIENTO URBANO |
|---------|------|------------------------|---------------------|
| 127     | 4    | 3,086.60m <sup>2</sup> | EV (JARDÍN VECINAL) |

### SÉPTIMO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Como lo señala el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización, deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en la presente modificación al programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales mencionadas en la versión amplia de dicha modificación.

### OCTAVO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de del centro de población de Comala. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

- **Arteria Colectora AC-3.** Establecida con un derecho de vía de 25.00m, y al igual que la AC-2, el diseño considera salvaguardar las higueras y algunas otras especies que se encuentran a un costado del camino existente, en ese sentido la sección vial se diseñó considerando dos cuerpos de circulación, separados por un área con sección de 6.40m. que incluye una ciclovía y camellones laterales que sirva de protección a los árboles, cada cuerpo de circulación contiene un carril de 3.30m y un carril de 3.00m en cada sentido y acera de 3.00m.
- **Calle de Distribución CD-12** se diseñó con un derecho de vía de 15.00 y cuenta con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, dos carriles de estacionamiento en vía pública de 2.50m cada uno y aceras de 2.00m cada una.

El resto de las vialidades se diseñaron como **calles locales** con derecho de vía de **12.00m y 11.40m.**

### NOVENO.- ACCIONES URBANAS

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria; por lo que, con fundamento con establecido en el Cuarto Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; así como, el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

La presente modificación con respecto a la versión vigente publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- La superficie de la poligonal sigue siendo la misma.
- La tipología general de los lotes resultantes se modifica de Habitacional Campestre (H1) a Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)
- En consecuencia, se modifica la denominación del desarrollo de "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" a "VALLES DE COMALA".
- El número de lotes vendible cambia de 18 H1 a 90 H3-U y 3 MB-2.
- El área vendible se reduce en 6,179.58m<sup>2</sup> para quedar en 15,433.22m<sup>2</sup>.
- El área de cesión se aumenta en 634.36m<sup>2</sup> para quedar en 3,086.60m<sup>2</sup>.
- El área de vialidad se incrementa en 5,968.26m<sup>2</sup> para quedar en 11,480.38m<sup>2</sup>.

Cabe mencionar que para llevar a cabo los objetivos del presente programa parcial de urbanización, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la parte promotora, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano. De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La consolidación del 50% de la sección de la arteria colectora AC-3 (prolongación de calle Insurgentes) o camino a la localidad de Agosto (cuerpo poniente).
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas para el área jardinada de las aceras.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore.
- La colocación de un pozo de absorción en el área de cesión destinada para jardín vecinal.

De conformidad con el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado conforme lo establecido al artículo en mención.

**DÉCIMO.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la **2ª. Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "CAMPESTRE RANCHO BLANCO"** que cambia su

nombre a Fraccionamiento "Valles de Comala", a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior generándose el siguiente:-----

- - - - En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, se dirige al Regidor Ing. Gustavo Ávalos Reyes y le manifiesta que el dictamen que acaba de leer debe salir por mayoría y pide al Presidente se le mantenga informada de los temas.-----

- - - - No habiendo más comentarios se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con una abstención por parte de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual.** - -

**5).**- En uso de la voz la **Regidora María Guadalupe Carrillo Franco** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas del día 13 de julio el 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C.FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **SUBSIDIO ORDINARIO DEL INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA**, correspondiente al segundo semestres del presente año por la cantidad de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Dicha petición fue enviada por la **LICDA. MARIBEL ANDRES CASTRO**, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO DE LA MUJER** del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio IMM/068/2023 de fecha 11 de julio del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 151/2023 turnada a esta comisión de hacienda el 12 de julio del 2023.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'FMS.', and several other initials and signatures below.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]*

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.-** Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el INSTITUTO DE LA MUJER en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del Instituto de la mujer se integrará con:  
II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen"

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Instituto de la Mujer, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto de la mujer en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

**QUINTO.-** Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y evaluación de la hacienda municipal; Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento

de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan por mayoría** el subsidio ordinario para la realización de funciones y objetivos para el INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA del municipio de Comala, correspondiente al segundo semestre del presente año por la cantidad de \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora INSTITUTO DE LA MUJER Comala, para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al personal que integra el INSTITUTO DE LA MUJER Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - - Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con un voto en contra por parte del **Regidor Lic. Álvaro Lozano González** y la abstención por parte de la **Regidora Elba de la Vega Pascual**.

6).- En uso de la voz el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, invita a todos los Munícipes a estar presentes en el Municipio de Tonaya el día 18 de julio a las 4:00 pm ya que se firmara el acuerdo de hermanamiento entre ambos municipios con la finalidad de fortalecer el intercambio cultural.

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, da lectura al siguiente punto de acuerdo: - - -

**FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA**, Presidente municipal de Comala, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 20, 21, 31, 57, 58 fracciones XV y XVI, 102 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, 40, 47 numeral I inciso c), m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Con potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

**TERCERO.-** El artículo 115 de nuestra constitución federal en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, desprendiéndose del citado artículo la facultad conocida como Autonomía Hacendaria Municipal.

**CUARTO.-** En este sentido tenemos como conclusión que nuestra constitución federal nos indica que el gobierno municipal, por un lado es el gobierno más cercano a la gente y por otro lado nos indica que este municipio que es representado por este cabildo, goza de la facultad de administrar libremente su hacienda, por lo que para el caso concreto es muy valioso ya que constitucionalmente estamos facultados para designar recurso público a actividades que conlleven a generar beneficio a los habitantes de nuestro municipio de Comala sin necesidad de depender de algún otro ente de gobierno, siempre y cuando no vulneremos ningún tipo de normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Durante algunos años anteriores se ha venido habilitando de manera irregular una vialidad conocida por todos los vecinos de la zona y por algunos vecinos del pueblo de Comala como "CAMINO A LA MAMEYERA", dicho camino la gente y los funcionarios públicos en turno, se han dado cuenta de lo necesario que es que esa calle funcione de manera ordinaria u habitual, lo anterior en virtud de que el predio donde se habilita esta calle es propiedad de un particular hasta hace unos días que suscribió a favor del municipio un contrato de donación, cabe mencionar que mientras este terreno que pertenecía a un particular no estuviera regularizado mediante contrato respectivo era imposible que este municipio pudiera invertir recursos públicos propios o del FAISMUN en la consolidación de la vialidad referida.

**SEXTO.-** Hace algunos meses el de la voz junto con algunos regidores y funcionarios públicos nos dimos a la tarea de localizar al propietario del predio, con la finalidad de que nos permitiera consolidar la calle a que ya se hizo referencia, a efecto de que dicho terreno fuera donado a favor del municipio, después de varias reuniones y de buena manera el C. C. LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, accedió a ceder a favor del municipio una fracción del predio de su propiedad según se encuentra amparado por escritura pública número 43,792, llevada ante la fé del Lic. Rafael Verduzco

Zepeda, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Colima, Colima y debidamente registrada en el Folio Real 19316-1, fracción la mencionada que cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

| CUADRO DE CONSTRUCCION |    |                  |           |    |                |              |
|------------------------|----|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
| LADO                   |    | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
| EST                    | PV |                  |           |    | Y              | X            |
|                        |    |                  |           | 20 | 2,142,263.8655 | 635,196.3838 |
| 20                     | 21 | S 11°26'23.15" W | 125.368   | 21 | 2,142,140.9885 | 635,171.5187 |
| 21                     | 26 | N 79°55'16.46" W | 5.441     | 26 | 2,142,141.9406 | 635,166.1621 |
| 26                     | 27 | S 10°58'53.89" W | 336.235   | 27 | 2,141,811.8627 | 635,102.1116 |
| 27                     | 28 | S 13°28'56.09" W | 40.963    | 28 | 2,141,772.0286 | 635,092.5613 |
| 28                     | 29 | N 80°08'17.54" W | 7.361     | 29 | 2,141,773.2894 | 635,085.3089 |
| 29                     | 18 | N 09°51'42.46" E | 119.766   | 18 | 2,141,891.2852 | 635,105.8214 |
| 18                     | 12 | N 10°53'04.81" E | 101.159   | 12 | 2,141,990.6239 | 635,124.9234 |
| 12                     | 10 | N 11°06'29.75" E | 8.977     | 10 | 2,141,999.4327 | 635,126.6530 |
| 10                     | 11 | N 11°16'00.68" E | 97.344    | 11 | 2,142,094.9006 | 635,145.6719 |
| 11                     | 1  | N 10°56'56.29" E | 78.463    | 1  | 2,142,171.9354 | 635,160.5748 |
| 1                      | 2  | N 12°01'40.87" E | 97.193    | 2  | 2,142,266.9943 | 635,180.8288 |
| 2                      | 20 | S 78°37'38.24" E | 15.867    | 20 | 2,142,263.8655 | 635,196.3838 |

SUPERFICIE = 6,206.561 m2

Para acreditar lo anterior se anexan al presente punto de acuerdo las copias de las correspondientes escrituras que amparan la donación referida, además es de plasmarse que por la urgencia y con la finalidad de asegurar la donación referida, el órgano de gobierno de este municipio suscribió contrato privado de donación.

**SEPTIMO.-** Es imperante mencionar que derivado de que el área de terreno que se dona al municipio es una fracción lineal de 6,208.56 m2 el terreno propiedad del C. LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, sufre una afectación que separa en dos polígonos su terreno ya que la calle que surge lo parte en dos fracciones desprendiéndose de él una fracción de 10,003.623 m2, por el nacimiento de la vialidad que se pretende consolidar con la donación realizada es necesario que se autorice a este municipio realice los trámites administrativos necesarios para asignar una clave catastral al predio que se desprende y que ya ha sido referido en este punto de acuerdo y de acuerdo a los planos que se anexan al mismo.

**OCTAVO.-** Así además en virtud de que de la donación que aquí se autoriza el Donante ha solicitado que el área que accedió ceder equivalente a **6,206.561 M2 (Seis Mil Doscientos Seis punto quinientos sesenta y un metros cuadrados)**, le sea tomada en cuenta en algún momento por este municipio como área de sesión para destinos, en el caso de que en un futuro decida establecer en estos terrenos de su propiedad algún asentamiento humano en cualquiera de sus modalidades contemplados en la Ley de la Materia, por lo que es necesario que este H. Cabildo se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto y fundado, en mi carácter de Presidente Municipal, pongo a consideración de este ente superior de gobierno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de Autorizarse y se autoriza la ratificación de la donación del predio con superficie de 6,208.56 m2 el terreno propiedad del C. LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, a favor de este Municipio de Comala representado por los **CC. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, VERÓNICA FERMÍN SANTANA Y LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA**

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, lo anterior en términos de lo expuesto en los considerandos "QUINTO" y "SEXTO" de este punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Catastro de este Municipio de Comala, para que en el ámbito de sus atribuciones realice la subdivisión interna correspondiente derivada de la donación que aquí se autoriza, asignándole clave catastral individual al predio desprendido del polígono del DONANTE con una superficie de 10,003.623 m2, por el nacimiento de la vialidad que se pretende consolidar.

**TERCERO.-** Es de autorizarse y se autoriza que la superficie de 6,208.56 m2 del predio que dona el C. LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, y que resultó indispensable para la consolidación de la calle "CAMINO A LA MAMEYERA", le sea tomado en cuenta como superficie de donación para destinos para el caso de que en el futuro el Donante desee desarrollar algún asentamiento humano de los que establece la Ley de la Materia.

**CUARTO.-** Entérese el presente acuerdo a las áreas de injerencia para el debido trámite correspondiente a que haya lugar legalmente.

- - - - Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto generándose el siguiente:-----

- - - - En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, solicita al Presidente Municipal el expediente jurídico que soporta el punto de acuerdo en discusión; en respuesta el Presidente Municipal afirma que si existen todos los documentos que dan certeza jurídica al punto de acuerdo en mención y que están en resguardo de la Dirección Jurídica.-----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración lo antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención por parte de los **Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**-----

- - - - En el desahogo del **décimo séptimo punto** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **15:31 horas** (quince horas con treinta y un minutos) del día 14 (catorce) de Julio de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.**-----

*Felipe Michel S.*  
C. Felipe de Jesús Michel Santana  
Presidente Municipal

*Maria Adriana Jimenez Ramos*  
Lic. María Adriana Jiménez Ramos  
Secretaria del H. Ayuntamiento



**C. Verónica Fermín Santana**  
**Síndica Municipal**

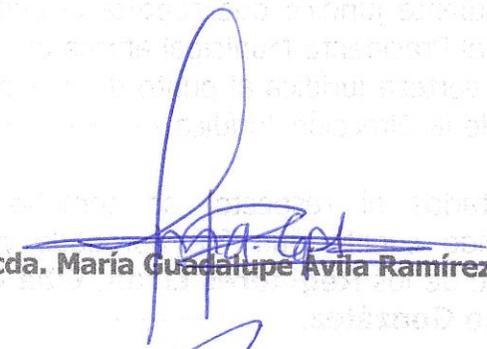
**REGIDORES:**



**Lic. José Roberto Cruz Ramírez**



**Licda. Elba de la Vega Pascual**



**Licda. Maria Guadalupe Avila Ramirez**



**Licda. Vanessa Velázquez Venegas**



**Ing. Gustavo Avalos Reyes**



**C. María Guadalupe Carrillo Franco**



**Lic. Álvaro Lozano González**



**Licda. Bibiana Gómez Lizama**

-----  
- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 14 de Julio de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----